Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

2025/0555(COD)

28.5.2026

OPINIÓN

de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

para la Comisión de Industria, Investigación y Energía

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Europeo de Competitividad (FEC), incluido el programa específico de actividades de investigación e innovación en materia de defensa, por el que se derogan los Reglamentos (UE) 2021/522, (UE) 2021/694, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/783 y se modifican los Reglamentos (UE) 2021/696, (UE) 2023/588 y (UE) [EDIP]
(COM(2025)0555 – C10-0165/2025 – 2025/0555(COD))

Ponente de opinión: Grégory Allione

PA_Legam

ENMIENDAS

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales presenta a la Comisión de Industria, Investigación y Energía, competente para el fondo, lo que sigue:

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) La Unión se enfrenta a un período definitorio para su futuro, desde una perspectiva política, económica, social, medioambiental, climática y de seguridad, en particular debido al aumento del riesgo de amenazas militares convencionales. El informe Draghi sobre el futuro de la competitividad europea[3] ofreció una nueva visión para reactivar el crecimiento sostenible en Europa. El informe Letta[4] señaló que Europa debe sacar más provecho a su mercado único para ocupar una posición de liderazgo en la competencia mundial. La Comunicación de la Comisión sobre la Brújula para la Competitividad [5]proporcionó una hoja de ruta para impulsar la competitividad, sobre la base de las recomendaciones de estos informes. La comunicación de la Comisión sobre el Pacto por una Industria Limpia[6] puso de relieve la necesidad de acelerar la descarbonización, la reindustrialización y la innovación, a través de ***un*** crecimiento global que aúne la acción por el clima y la competitividad. Los planes de acción industrial sectoriales, como los relativos a los sectores del automóvil, el acero, los metales y los productos químicos, aspiran a garantizar la competitividad, la sostenibilidad y la resiliencia a largo plazo de la industria europea. El estado de la Década Digital 2025[7] pone de relieve la urgente necesidad de fomentar la cooperación y aumentar las inversiones públicas y privadas para reforzar el liderazgo, la soberanía y la inclusión digitales de la Unión. El Libro Blanco Conjunto «Preparación en materia de	(2) La Unión se enfrenta a un período definitorio para su futuro, desde una perspectiva política, económica, social, medioambiental, climática y de seguridad, en particular debido al aumento del riesgo de amenazas militares convencionales***. En este contexto, el fortalecimiento de la competitividad de la Unión debe complementar el acervo social de la Unión y el pilar europeo de derechos sociales, y mantener y reforzar así unas normas sociales estrictas y garantizar que la búsqueda de la competitividad se traduzca en beneficios tangibles para todos los ciudadanos y que nadie se quede atrás***. El informe Draghi sobre el futuro de la competitividad europea[3] ofreció una nueva visión para reactivar el crecimiento sostenible en Europa. El informe Letta[4] señaló que Europa debe sacar más provecho a su mercado único para ocupar una posición de liderazgo en la competencia mundial. La Comunicación de la Comisión sobre la Brújula para la Competitividad [5]proporcionó una hoja de ruta para impulsar la competitividad, sobre la base de las recomendaciones de estos informes. La comunicación de la Comisión sobre el Pacto por una Industria Limpia[6] puso de relieve la necesidad de acelerar la descarbonización, la reindustrialización y la innovación, a través de ***una agenda de*** crecimiento global que aúne la acción por el clima y la competitividad. Los planes de acción industrial sectoriales, como los relativos a los sectores del automóvil, el acero, los metales y los productos químicos, aspiran a garantizar la

defensa europea 2030»[8] hace hincapié en la necesidad de reinvertir masiva y rápidamente en defensa para apoyar la libertad de acción de Europa. Además, las prioridades de la Estrategia de Seguridad Económica subrayan aún más la necesidad crucial de garantizar la ventaja tecnológica de la Unión y reducir el riesgo de las relaciones económicas, en particular mejorando la resiliencia de las cadenas de suministro y reduciendo así las dependencias de terceros. El Pacto Europeo por el Océano destaca la necesidad de mejorar la competitividad y acelerar la transición estratégica en todos los sectores de la economía azul, centrándose especialmente en la descarbonización y el aumento de la innovación. Como se señala en la Comunicación de la Comisión sobre la ruta hacia el próximo MFP[9], el próximo presupuesto a largo plazo de la Unión debe ser más específico, sencillo, flexible y predecible, y ha de cumplir mejor las prioridades de la Unión, en particular el refuerzo de la competitividad de la Unión.

competitividad, la sostenibilidad y la resiliencia a largo plazo de la industria europea. El estado de la Década Digital 2025[7] pone de relieve la urgente necesidad de fomentar la cooperación y aumentar las inversiones públicas y privadas para reforzar el liderazgo, la soberanía y la inclusión digitales de la Unión ***y colmar la brecha digital***. El Libro Blanco Conjunto «Preparación en materia de defensa europea 2030»[8] hace hincapié en la necesidad de reinvertir masiva y rápidamente en defensa para apoyar la libertad de acción de Europa. Además, las prioridades de la Estrategia de Seguridad Económica subrayan aún más la necesidad crucial de garantizar la ventaja tecnológica de la Unión y reducir el riesgo de las relaciones económicas, en particular mejorando la resiliencia de las cadenas de suministro y reduciendo así las dependencias de terceros. El Pacto Europeo por el Océano destaca la necesidad de mejorar la competitividad y acelerar la transición estratégica en todos los sectores de la economía azul, centrándose especialmente en la descarbonización y el aumento de la innovación. ***El Fondo Europeo de Competitividad tiene por objeto desplegar una sólida política industrial europea orientada hacia objetivos específicos y decisivos para el futuro de la competitividad europea, mediante la inversión en la transición hacia la neutralidad climática y la limitación de la dependencia de países no pertenecientes a la Unión en sectores críticos.*** Como se señala en la Comunicación de la Comisión sobre la ruta hacia el próximo MFP[9], el próximo presupuesto a largo plazo de la Unión debe ser más específico, sencillo, flexible y predecible, y ha de cumplir mejor las prioridades de la Unión, en particular el refuerzo de la competitividad de la Unión***, sin dejar de reforzar la cohesión social y territorial***.

[3] El futuro de la competitividad europea: Informe de Mario Draghi, septiembre de 2024, https://commission.europa.eu/topics/eu-competitiveness/draghi-report_en?prefLang=es.

[4] Informe de Enrico Letta sobre el futuro del mercado único, abril de 2024, https://www.consilium.europa.eu/media/ny3j24sm/much-more-than-a-market-report-by-enrico-letta.pdf.

[5] Brújula para la Competitividad. Comisión Europea

[6] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «El Pacto por una Industria Limpia: una hoja de ruta conjunta para la competitividad y la descarbonización» [COM(2025) 85 final, de 26 de febrero de 2025].

[7] «Estado de la Década Digital 2025: seguir construyendo la soberanía y el futuro digital de la UE» [COM(2025) 290 final].

[8] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo «Estrategia Europea de Seguridad Económica» [JOIN(2023) 20 final, de 20 de junio de 2023].

[9] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «La ruta hacia el próximo marco financiero plurianual» [COM(2025) 46 final, de 11 de febrero de 2025].

[3] El futuro de la competitividad europea: Informe de Mario Draghi, septiembre de 2024, https://commission.europa.eu/topics/eu-competitiveness/draghi-report_en?prefLang=es.

[4] Informe de Enrico Letta sobre el futuro del mercado único, abril de 2024, https://www.consilium.europa.eu/media/ny3j24sm/much-more-than-a-market-report-by-enrico-letta.pdf.

[5] Brújula para la Competitividad. Comisión Europea

[6] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «El Pacto por una Industria Limpia: una hoja de ruta conjunta para la competitividad y la descarbonización» [COM(2025) 85 final, de 26 de febrero de 2025].

[7] «Estado de la Década Digital 2025: seguir construyendo la soberanía y el futuro digital de la UE» [COM(2025) 290 final].

[8] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo «Estrategia Europea de Seguridad Económica» [JOIN(2023) 20 final, de 20 de junio de 2023].

[9] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «La ruta hacia el próximo marco financiero plurianual» [COM(2025) 46 final, de 11 de febrero de 2025].

Enmienda 2

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) A fin de recuperar y reforzar su ventaja competitiva, es esencial que la	(3) A fin de recuperar y reforzar su ventaja competitiva, es esencial que la

Unión reactive el ciclo de innovación desarrollando su capacidad de innovación disruptiva e invirtiendo en tecnologías emergentes, de vanguardia y estratégicas con un potencial económico significativo. Para garantizar su autonomía en la economía mundial, la Unión debe garantizar su liderazgo tecnológico e industrial en sectores estratégicos, empezando por las cadenas de suministro de materias primas fundamentales, el desarrollo y la fabricación de tecnologías estratégicas en Europa, así como la mitigación de los riesgos que afectan a su seguridad y resiliencia derivados de dependencias externas críticas. Esto puede lograrse abordando las deficiencias del mercado y las situaciones de inversión subóptimas, de manera proporcionada y sin desplazar la financiación privada, teniendo en cuenta que se necesitan grandes inversiones para cumplir las prioridades de la Unión, en particular la descarbonización ***y la transición*** digital. Debe hacerse mayor hincapié en impulsar la participación del sector privado mejorando el uso de los mecanismos de distribución de riesgos entre los fondos de la Unión y los inversores privados, a fin de garantizar un uso eficiente de la financiación pública. Esto se basará en los avances logrados con respecto a la Unión de Ahorros e Inversiones e intensificará aún más sus repercusiones, lo que establecerá el panorama normativo necesario para que prosperen las inversiones privadas. La utilización de recursos nacionales adicionales se entiende sin perjuicio de la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Unión reactive el ciclo de innovación desarrollando su capacidad de innovación disruptiva e invirtiendo en tecnologías emergentes, de vanguardia y estratégicas con un potencial económico***, tecnológico, social y medioambiental*** significativo***, así como en el desarrollo de competencias conexas por parte de la fuerza de trabajo y las medidas facilitadoras complementarias***. Para garantizar su autonomía en la economía mundial, la Unión debe garantizar su liderazgo tecnológico e industrial en sectores estratégicos, empezando por las cadenas de suministro de materias primas fundamentales, el desarrollo y la fabricación de tecnologías estratégicas en Europa, así como la mitigación de los riesgos que afectan a su seguridad y resiliencia derivados de dependencias externas críticas. Esto puede lograrse abordando las deficiencias del mercado y las situaciones de inversión subóptimas, de manera proporcionada y sin desplazar la financiación privada, teniendo en cuenta que se necesitan grandes inversiones para cumplir las prioridades de la Unión, en particular la descarbonización***, el liderazgo*** digital ***y la necesidad de garantizar una transición justa que apoye el empleo de calidad y la transformación de la mano de obra***. Debe hacerse mayor hincapié en impulsar la participación del sector privado mejorando el uso de los mecanismos de distribución de riesgos entre los fondos de la Unión y los inversores privados, a fin de garantizar un uso eficiente de la financiación pública. Esto se basará en los avances logrados con respecto a la Unión de Ahorros e Inversiones e intensificará aún más sus repercusiones, lo que establecerá el panorama normativo necesario para que prosperen las inversiones privadas. La utilización de recursos nacionales adicionales se entiende sin perjuicio de la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Enmienda 3

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) Para ello, es necesario que la financiación de la Unión ofrezca apoyo a las empresas y los proyectos a lo largo de todo el proceso de inversión. Este proceso abarca todas las fases del desarrollo y la fabricación de tecnologías, productos y servicios estratégicos en Europa, desde la investigación aplicada, pasando por todas las formas de innovación, expansión y despliegue industrial, hasta la fabricación y la implantación en el mercado, incluidos el apoyo necesario a la inversión y los costes operativos, las infraestructuras y ***las*** competencias. El proceso de inversión no es lineal, ya que todas las fases se nutren unas de otras, y podrían surgir ideas para nuevos productos o servicios en cualquier fase. Para responder a esta realidad no lineal, la financiación europea debe incrementar su flexibilidad a la hora de proporcionar apoyo y preservar al mismo tiempo la previsibilidad de la financiación.	(4) Para ello, es necesario que la financiación de la Unión ofrezca apoyo a las empresas y los proyectos a lo largo de todo el proceso de inversión***, a fin de reforzar la competitividad, crear capacidad a largo plazo y contribuir al empleo de calidad***. Este proceso abarca todas las fases del desarrollo y la fabricación de tecnologías, productos y servicios estratégicos en Europa, desde la investigación aplicada, pasando por todas las formas de innovación, expansión y despliegue industrial, hasta la fabricación y la implantación en el mercado, incluidos el apoyo necesario a la inversión y los costes operativos, ***en particular para*** las infraestructuras y ***el desarrollo de*** competencias. El proceso de inversión no es lineal, ya que todas las fases se nutren unas de otras, y podrían surgir ideas para nuevos productos o servicios en cualquier fase. Para responder a esta realidad no lineal, la financiación europea debe incrementar su flexibilidad a la hora de proporcionar apoyo y preservar al mismo tiempo la previsibilidad de la financiación.

Enmienda 4

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) Esto también requiere que la financiación de la Unión facilite la creación y la expansión de ecosistemas innovadores e industriales, en los que se creen sinergias entre los distintos agentes durante sus interacciones. En los ecosistemas de éxito se producen unas interacciones y una colaboración intensivas	(5) Esto también requiere que la financiación de la Unión facilite la creación y la expansión de ecosistemas innovadores e industriales, en los que se creen sinergias entre los distintos agentes durante sus interacciones. En los ecosistemas de éxito se producen unas interacciones y una colaboración intensivas

y ágiles entre pequeñas y grandes empresas, universidades, entidades de investigación, proveedores de infraestructuras, inversores y autoridades públicas. Si no tienen lugar estas colaboraciones dentro de los ecosistemas industriales y de innovación individuales y entre ellos, el potencial de innovación sigue sin aprovecharse.	y ágiles entre pequeñas y grandes empresas, universidades, entidades de investigación, proveedores de infraestructuras, inversores y autoridades públicas***, incluidas las autoridades locales y regionales, y los proveedores de educación y formación, como la educación superior y la educación y formación profesionales (EFP), con la participación de los interlocutores sociales y las empresas sociales, cuando proceda***. Si no tienen lugar estas colaboraciones dentro de los ecosistemas industriales y de innovación individuales y entre ellos, el potencial de innovación sigue sin aprovecharse.

Enmienda 5

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) La conectividad digital es crucial para fomentar la colaboración dentro del ecosistema, dado que acelera la innovación, permite un acceso fluido y seguro a capacidades y soluciones digitales críticas en toda la Unión, facilita las asociaciones público-privadas transfronterizas y fomenta la interoperabilidad y la rentabilidad.	(6) La conectividad digital es crucial para fomentar la colaboración dentro del ecosistema, dado que acelera la innovación, permite un acceso fluido y seguro a capacidades y soluciones digitales críticas en toda la Unión, facilita las asociaciones público-privadas transfronterizas***, aumenta las competencias y la alfabetización digitales para todos*** y fomenta la interoperabilidad y la rentabilidad.

Enmienda 6

Propuesta de Reglamento
Considerando 8 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(8 bis) El FEC aspira a liberar el potencial productivo, innovador y humano de todas sus regiones y garantizar la competitividad en toda

	Europa, de modo que contribuya a una convergencia social al alza. Las regiones menos desarrolladas y los países de cohesión constituyen una reserva significativa e infrautilizada de capacidad industrial, competencias y capital humano que son esenciales para reforzar la autonomía estratégica y la competitividad a largo plazo de la Unión. El Fondo debe contribuir a reducir las disparidades de competitividad entre los Estados miembros y las regiones apoyando el desarrollo de empleos de calidad, competencias y capacidades industriales. Esto debe incluir medidas de desarrollo de capacidades, un mejor acceso a la formación y el desarrollo de competencias y un acceso simplificado a la financiación.

Enmienda 7

Propuesta de Reglamento
Considerando 8 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(8 ter) La transformación industrial respaldada por el Fondo debe tener un arraigo territorial a fin de mantener la capacidad productiva, evitar una desindustrialización brusca y reforzar los ecosistemas regionales de innovación. La inversión en tecnologías estratégicas debe contribuir a la viabilidad a largo plazo de los emplazamientos industriales y a su integración en las cadenas de valor europeas, apoyando así el empleo de calidad, la cohesión regional y unos ecosistemas industriales responsables en toda la Unión.

Enmienda 8

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) La Comisión debe garantizar el establecimiento de una estrecha coordinación y la creación de sinergias entre todas las fuentes de financiación de la Unión en el MFP. A tal fin, el Programa Marco de Investigación e Innovación estará estrechamente vinculado al FEC: para garantizar que la industria europea aproveche los resultados de la investigación financiada por la Unión para seguir innovando y produciendo en Europa. A fin de fomentar sinergias, los programas de trabajo adoptados en virtud del presente Reglamento deben integrarse en una parte específica y garantizar la coherencia con el componente «Competitividad» de la parte II «Competitividad y sociedad» del Reglamento (UE) [XXX] del Parlamento Europeo y del Consejo[10] [Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»][11], de conformidad con el procedimiento de comité establecido en el presente Reglamento. Además, el FEC debe garantizar la coherencia con los tipos de acciones que está previsto ejecutar en el marco del Fondo de Innovación, en particular a la hora de elaborar programas de trabajo.	(10) La Comisión debe garantizar el establecimiento de una estrecha coordinación y la creación de sinergias entre todas las fuentes de financiación de la Unión en el MFP. A tal fin, el Programa Marco de Investigación e Innovación estará estrechamente vinculado al FEC: para garantizar que la industria europea aproveche los resultados de la investigación financiada por la Unión para seguir innovando y produciendo en Europa. A fin de fomentar sinergias, los programas de trabajo adoptados en virtud del presente Reglamento deben integrarse en una parte específica y garantizar la coherencia con el componente «Competitividad» de la parte II «Competitividad y sociedad» del Reglamento (UE) [XXX] del Parlamento Europeo y del Consejo[10] [Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»][11], de conformidad con el procedimiento de comité establecido en el presente Reglamento. ***Además, los programas de trabajo adoptados en virtud del presente Reglamento deben integrar, en una parte específica, el desarrollo de competencias y las actividades de inversión conexas y garantizar la coherencia con la Unión de las Competencias a fin de contribuir al empleo de calidad y a la reducción de la escasez de competencias en sectores estratégicos, teniendo en cuenta el asesoramiento del Consejo Estratégico de Partes Interesadas del FEC.*** Además, el FEC debe garantizar la coherencia con los tipos de acciones que está previsto ejecutar en el marco del Fondo de Innovación, en particular a la hora de elaborar programas de trabajo.
[10] DO L …, p.	[10] DO L …, p.
[11] COM(2025) 543.	[11] COM(2025) 543.

Enmienda 9

Propuesta de Reglamento
Considerando 10 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(10 bis) En el caso de las medidas relativas a productos o servicios estratégicos, entre los criterios de concesión podrá incluirse una preferencia por los servicios y productos fabricados en la Unión Europea o en los Estados de la AELC, cuando sea necesario para reforzar las cadenas de valor europeas y reducir las dependencias estratégicas, en consonancia con los objetivos de la propuesta de Ley de Aceleración Industrial para reforzar la capacidad industrial y la autonomía estratégica europeas.

Enmienda 10

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) Con el fin de fomentar sinergias entre las acciones emprendidas en el marco del FEC y del Fondo de Innovación, los programas de trabajo del FEC deben garantizar la coherencia con las prioridades y los tipos de acciones que podrían financiarse con cargo al Fondo de Innovación. Conjuntamente, el FEC, Horizonte Europa y el Fondo de Innovación proporcionarán un apoyo coherente a la competitividad de la Unión.	(11) Con el fin de fomentar sinergias entre las acciones emprendidas en el marco del FEC y del Fondo de Innovación, los programas de trabajo del FEC deben garantizar la coherencia con las prioridades y los tipos de acciones que podrían financiarse con cargo al Fondo de Innovación. Conjuntamente, el FEC, Horizonte Europa***, la Unión de las Competencias*** y el Fondo de Innovación proporcionarán un apoyo coherente a la competitividad de la Unión.

Enmienda 11

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) El informe Draghi pide un mayor apoyo a la inversión para colmar el déficit de inversión y reconoce que InvestEU es el instrumento clave de distribución de riesgos que debe utilizarse. El instrumento InvestEU del FEC debe establecer una garantía presupuestaria única y proporcionar instrumentos financieros para apoyar la competitividad de la UE.	(15) El informe Draghi pide un mayor apoyo a la inversión para colmar el déficit de inversión y reconoce que InvestEU es el instrumento clave de distribución de riesgos que debe utilizarse. El instrumento InvestEU del FEC debe establecer una garantía presupuestaria única y proporcionar instrumentos financieros para apoyar la competitividad de la UE***, el empleo de calidad y una transición justa, incluido el apoyo a las infraestructuras sociales, en particular la vivienda, la inversión social, como la microfinanciación y la financiación y educación de empresas sociales, la formación y el desarrollo de competencias, que pueden actuar como facilitadores estratégicos para reforzar la participación en el mercado laboral; apoyar la disponibilidad de mano de obra; mejorar el capital humano y contribuir a la cohesión social, el crecimiento sostenible y la resiliencia de la economía de la Unión***.

Enmienda 12

Propuesta de Reglamento
Considerando 17

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(17) El FEC debe facilitar el acceso a la financiación de los programas de la Unión mediante procedimientos centrados en el usuario, rápidos, simplificados y armonizados, y mejorar la coherencia entre los instrumentos de la Unión y las inversiones de los Estados miembros. El FEC debe otorgar a los beneficiarios de la financiación de la Unión, y en particular a la industria, las pymes, las empresas emergentes ***y*** las empresas emergentes en expansión, incluidas las que se establezcan en el marco del próximo 28.º régimen, un	(17) El FEC debe facilitar el acceso a la financiación de los programas de la Unión mediante procedimientos centrados en el usuario, rápidos, simplificados y armonizados, y mejorar la coherencia entre los instrumentos de la Unión y las inversiones de los Estados miembros. El FEC debe otorgar a los beneficiarios de la financiación de la Unión, y en particular a la industria, las pymes, las empresas emergentes***,*** las empresas emergentes en expansión ***y las empresas sociales***, incluidas las que se establezcan en el marco del próximo 28.º régimen, un papel

papel central a la hora de diseñar los instrumentos de financiación de la Unión.	central a la hora de diseñar los instrumentos de financiación de la Unión***, y garantizar así que los beneficiarios más pequeños no queden excluidos a causa de requisitos administrativos o de cofinanciación***.

Enmienda 13

Propuesta de Reglamento
Considerando 18 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(18 bis) Cuando importantes perturbaciones económicas o geopolíticas amenacen la capacidad industrial estratégica, el Fondo podrá apoyar medidas temporales de resiliencia destinadas a preservar la capacidad productiva, salvaguardar el empleo de calidad y mantener las cadenas de valor estratégicas dentro de la Unión. Dichas medidas deben contribuir a la transformación y la competitividad a largo plazo de los sectores apoyados.

Enmienda 14

Propuesta de Reglamento
Considerando 19

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(19) La infraestructura es un elemento de apoyo estratégico para la competitividad europea. Las inversiones en infraestructuras son una condición necesaria para el correcto funcionamiento del mercado único de la UE, la transición ecológica y digital y para aumentar la resiliencia y la seguridad de la Unión. Por ejemplo, la red transeuropea de transporte fomenta formas sostenibles de transporte y promueve soluciones digitales y de transporte mejoradas, multimodales e interoperables, con lo que contribuye al	(19) La infraestructura es un elemento de apoyo estratégico para la competitividad europea. Las inversiones en infraestructuras son una condición necesaria para el correcto funcionamiento del mercado único de la UE, la transición ecológica y digital y para aumentar la resiliencia y la seguridad de la Unión ***y su ciudadanía. Las infraestructuras relacionadas con la energía, el agua, el transporte, la conectividad digital y las infraestructuras sociales, como la vivienda, la educación infantil y la***

buen funcionamiento del mercado interior. Las redes transeuropeas de energía son fundamentales para lograr una auténtica Unión de la Energía que permita alcanzar los objetivos energéticos y climáticos de la Unión conectando las redes eléctricas y de energía limpia de los países de la Unión para garantizar nuestra independencia energética y nuestra competitividad. Para ello, es esencial el desarrollo de interconectores transfronterizos y de redes nacionales de transporte y distribución. El apoyo del FEC funcionará de manera coherente y complementaria con el Mecanismo «Conectar Europa» (MCE). Para la competitividad de Europa, resulta esencial contribuir a crear sinergias entre el apoyo que se presta en el marco de MCE al desarrollo de redes transeuropeas de energía y transporte con un fuerte impacto transfronterizo y el que se proporciona en el marco del FEC a la inversión para la descarbonización, la modernización y la expansión de las infraestructuras de transporte, energía y digitales.

atención a la infancia, la salud y los cuidados de larga duración y la educación y formación inclusivas —incluida la EFP— desempeñan un papel clave a la hora de facilitar la actividad económica, el perfeccionamiento y el reciclaje profesionales a gran escala, la participación en el mercado laboral y la cohesión territorial, y actúan como facilitadores estratégicos de la competitividad y la resiliencia de la Unión. Por ejemplo, la red transeuropea de transporte fomenta formas sostenibles de transporte y promueve soluciones digitales y de transporte mejoradas, multimodales e interoperables, con lo que contribuye al buen funcionamiento del mercado interior. Las redes transeuropeas de energía son fundamentales para lograr una auténtica Unión de la Energía que permita alcanzar los objetivos energéticos y climáticos de la Unión conectando las redes eléctricas y de energía limpia de los países de la Unión para garantizar nuestra independencia energética y nuestra competitividad. Para ello, es esencial el desarrollo de interconectores transfronterizos y de redes nacionales de transporte y distribución. El apoyo del FEC funcionará de manera coherente y complementaria con el Mecanismo «Conectar Europa» (MCE). Para la competitividad de Europa, resulta esencial contribuir a crear sinergias entre el apoyo que se presta en el marco de MCE al desarrollo de redes transeuropeas de energía y transporte con un fuerte impacto transfronterizo y el que se proporciona en el marco del FEC a la inversión para la descarbonización, la modernización y la expansión de las infraestructuras de transporte, energía y digitales.

Enmienda 15

Propuesta de Reglamento
Considerando 19 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(19 bis) La inversión de la Unión en tecnologías estratégicas y capacidad industrial solo puede lograr su pleno impacto si las empresas y las regiones tienen acceso a las competencias necesarias para implementar, explotar y expandir nuevas tecnologías. Las transiciones limpia y digital acarrearán cambios profundos en los procesos de producción, las cadenas de valor industriales y los perfiles profesionales. El aseguramiento de la disponibilidad de una mano de obra debidamente formada y la creación de empleos de calidad son factores clave para la competitividad y el crecimiento de la Unión, ya que aumentan la productividad y el potencial de resiliencia de la Unión y refuerzan la especialización en sectores de alto valor añadido. Cuando persiste la escasez de competencias, el despliegue industrial puede ralentizarse, la difusión de la innovación puede verse limitada y la inversión puede desplazarse a lugares en los que se disponga de las capacidades necesarias. El apoyo a las competencias en el marco del Fondo debe orientarse a las necesidades de los sectores estratégicos, las tecnologías y las cadenas de valor apoyados por el Fondo, incluidos los que están experimentando una transformación industrial sustancial, con vistas a facilitar el despliegue industrial, reducir los cuellos de botella en la producción y la expansión y aumentar la eficacia de la inversión de la Unión.

Enmienda 16

Propuesta de Reglamento
Considerando 19 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(19 ter) El Plan de Acción para la Economía Social adoptado por la

	Comisión el 9 de diciembre de 2021 reconoce el papel fundamental que desempeñan la economía social y las empresas sociales en el fortalecimiento de las economías locales y regionales, el fomento del crecimiento inclusivo y el apoyo a la cohesión territorial en toda la Unión.

Enmienda 17

Propuesta de Reglamento
Considerando 20 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(20 bis) La Unión se enfrenta a una persistente escasez de competencias en sectores estratégicos y a una creciente competencia mundial por el talento altamente cualificado, lo que afecta a su capacidad para innovar, expandir las empresas y desarrollar sectores estratégicos, y constituye asimismo un obstáculo para el crecimiento de la productividad y la innovación. En el informe anual sobre el mercado único y la competitividad de 2026 se destaca, además, que la complejidad de los procedimientos de reconocimiento de competencias y cualificaciones profesionales crean obstáculos a la entrada y reducen la movilidad en el mercado laboral, contribuyendo así a las brechas de competencias y a la escasez de mano de obra tanto a escala nacional como de la Unión. En este contexto, la movilidad laboral justa es un importante motor de la economía europea, por lo que el Fondo Europeo de Competitividad debe ejecutarse de manera coherente con la Unión de las Competencias y los esfuerzos por eliminar los obstáculos a la movilidad laboral en sectores estratégicos, en particular a través del aprendizaje profesional transfronterizo y la cooperación reforzada entre los Estados miembros, con el fin de ayudar a atraer a los inversores, los socios comerciales y los

profesionales cualificados necesarios para la competitividad y la capacidad de innovación de la Unión.

Enmienda 18

Propuesta de Reglamento
Considerando 21

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(21) La fortaleza competitiva de la Unión reside en sus ciudadanos. La Brújula para la Competitividad ***define*** la promoción de las competencias y el empleo de calidad como un facilitador transversal. Las Conclusiones del Consejo Europeo destacan que «consecutivamente a la Comunicación de la Comisión, de 5 de marzo de 2025, sobre una unión de las competencias, deben llevarse a cabo nuevas iniciativas para reforzar la adquisición, el reconocimiento y la conservación de las competencias en toda la UE, desde el desarrollo de las capacidades básicas hasta el aprendizaje permanente, reciclaje profesional y perfeccionamiento profesional, de acuerdo con el pilar europeo de derechos sociales y su Plan de Acción». Para ello es necesario entablar un diálogo estrecho. El capital humano es un elemento esencial para la prosperidad de la Unión, su resiliencia económica y su economía social de mercado única. ***Es fundamental*** fomentar la prosperidad, en particular unos puestos de trabajo de calidad, impulsando el crecimiento de la productividad, logrando que las industrias de la Unión sean más competitivas e innovadoras, atrayendo inversiones adicionales y apoyando un mercado único dinámico y una mayor seguridad económica. El FEC debe contribuir a la Unión de las Competencias[12] apoyando el desarrollo de una mano de obra cualificada dotada de las competencias específicas necesarias en los ámbitos estratégicos de inversión del Fondo, a través del aprendizaje	(21) La fortaleza competitiva de la Unión reside en sus ciudadanos. ***Los informes Draghi y Letta y*** la Brújula para la Competitividad ***definen*** la promoción de las competencias y el empleo de calidad como un facilitador transversal ***esencial***. Las Conclusiones del Consejo Europeo destacan que «consecutivamente a la Comunicación de la Comisión, de 5 de marzo de 2025, sobre una unión de las competencias, deben llevarse a cabo nuevas iniciativas para reforzar la adquisición, el reconocimiento y la conservación de las competencias en toda la UE, desde el desarrollo de las capacidades básicas hasta el aprendizaje permanente, reciclaje profesional y perfeccionamiento profesional, de acuerdo con el pilar europeo de derechos sociales y su Plan de Acción». Para ello es necesario entablar un diálogo estrecho ***y construir asociaciones entre proveedores de educación superior y de educación y formación profesionales, interlocutores sociales y la industria***. El capital humano es un elemento esencial para la prosperidad de la Unión, su resiliencia económica y su economía social de mercado única. ***La inversión en el perfeccionamiento y el reciclaje profesionales y la formación a gran escala de la mano de obra, junto con medidas facilitadoras complementarias, como los servicios de asesoramiento y divulgación, la tutoría y la formación o los subsidios de movilidad y asistenciales, son fundamentales para*** fomentar la prosperidad, en particular unos puestos de trabajo de calidad, impulsando el

permanente, la educación, los proyectos de formación y la formación de aprendices, y la creación de puestos de trabajo atractivos y de calidad accesibles para todos, y acompañando las inversiones del FEC con inversiones en competencias para paliar la escasez de competencias en determinados sectores estratégicos del FEC ***e indicando cuándo dichas inversiones en competencias se incluyen en las inversiones específicas del FEC***. Esto incluye una Garantía de Capacitación que debe permitir a los trabajadores de los sectores en proceso de reestructuración mejorar sus competencias y reciclarse profesionalmente, en consonancia con las estrategias de transición nacionales, regionales o sectoriales pertinentes. El FEC debe apoyar la información estratégica sobre competencias, el perfeccionamiento y el reciclaje profesionales, y fomentar las asociaciones público-privadas entre universidades, proveedores de educación y formación profesionales, empresas, en particular pymes, interlocutores sociales e institutos de investigación aplicada. Asimismo, el FEC podría respaldar las actividades de las alianzas universitarias, también en cooperación con los empleadores, para mejorar sus resultados en materia de innovación y desarrollo de competencias y talento.

crecimiento de la productividad, logrando que las industrias de la Unión sean más competitivas e innovadoras, atrayendo inversiones adicionales y apoyando un mercado único dinámico y una mayor seguridad económica. El FEC debe contribuir a la Unión de las Competencias[12] apoyando el desarrollo de una mano de obra cualificada dotada de las competencias específicas necesarias en los ámbitos estratégicos de inversión del Fondo, a través del aprendizaje permanente ***accesible y de calidad***, la educación, los proyectos de formación y la formación de aprendices, ***el reconocimiento formal de las competencias adquiridas a través del aprendizaje no formal e informal,*** y la creación de puestos de trabajo atractivos y de calidad accesibles para todos, y acompañando las inversiones del FEC con inversiones en competencias para paliar la escasez de competencias en determinados sectores estratégicos del FEC ***al objeto de garantizar que las necesidades en materia de competencias se aborden de manera sistemática***. Esto incluye una Garantía de Capacitación que debe permitir a los trabajadores de los sectores en proceso de reestructuración mejorar sus competencias y reciclarse profesionalmente, en consonancia con las estrategias de transición nacionales, regionales o sectoriales pertinentes. El FEC debe apoyar la información estratégica sobre competencias, el perfeccionamiento y el reciclaje profesionales, y fomentar las asociaciones público-privadas entre universidades, proveedores de educación y formación profesionales, empresas, en particular pymes, interlocutores sociales***,*** ***empresas sociales*** e institutos de investigación aplicada. ***El seguimiento de la evolución del mercado laboral, los resultados en materia de empleo y las necesidades de competencias relacionados con los sectores apoyados por el Fondo debe basarse, cuando proceda, en el trabajo del Observatorio Europeo para una Transición Justa.*** Asimismo, el FEC podría respaldar las actividades de las

	alianzas universitarias, también en cooperación con los empleadores, para mejorar sus resultados en materia de innovación y desarrollo de competencias y talento***, especialmente digitales y verdes***.
[12] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «La Unión de las Competencias» [COM(2025) 90 final, de 5 de marzo de 2025].	[12] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «La Unión de las Competencias» [COM(2025) 90 final, de 5 de marzo de 2025].

Enmienda 19

Propuesta de Reglamento
Considerando 21 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(21 bis) Las universidades desempeñan un papel central en la intersección de la educación, la investigación, la innovación y la industria, y son esenciales para desarrollar las competencias avanzadas y el talento de la mano de obra necesarios para la competitividad de Europa a largo plazo. El refuerzo de las alianzas transnacionales de universidades puede mejorar la excelencia, la escala y el atractivo mundial del sistema académico europeo, al tiempo que favorece el desarrollo de tecnologías estratégicas y ecosistemas industriales. Apoyar el desarrollo estructurado de estas alianzas ayudaría a Europa a competir con las universidades líderes mundiales y reforzaría la capacidad de innovación y capacitación de la Unión. En este contexto, el establecimiento de un estatuto jurídico europeo para las alianzas de instituciones de educación superior podría facilitar una mayor integración transfronteriza y permitirles operar de forma más eficaz a escala europea,

contribuyendo así al desarrollo de competencias.

Enmienda 20

Propuesta de Reglamento
Considerando 21 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(21 ter) Las empresas y los empleadores europeos se enfrentan cada vez más a una escasez de competencias pertinentes, mientras que los trabajadores se enfrentan a rápidos cambios en la organización del trabajo y en las competencias necesarias en el mercado laboral. Al mismo tiempo, la fragmentación de los sistemas de reconocimiento de competencias y cualificaciones sigue limitando la movilidad laboral y obstaculizando la adecuación eficiente de las competencias a la demanda del mercado laboral. Por consiguiente, una cultura eficaz de aprendizaje permanente es esencial para garantizar que todas las personas tengan los conocimientos, las capacidades y las competencias necesarios para prosperar en la sociedad, en el mercado laboral y en su vida personal. En este contexto, las microcredenciales pueden apoyar itinerarios de aprendizaje más flexibles al permitir el reconocimiento de experiencias de aprendizaje breves y específicas impartidas por instituciones de educación superior, proveedores de educación y formación profesionales, organizaciones de educación de adultos y empleadores, facilitando así el perfeccionamiento y el reciclaje profesionales y la movilidad transfronteriza de los trabajadores de sectores estratégicos. Se anima a la Comisión a incluir las microcredenciales entre las actividades de desarrollo de competencias de los programas de trabajo del Fondo, en consonancia con la Recomendación del Consejo de 16 de

junio de 2022 relativa a un enfoque europeo de las microcredenciales.

Enmienda 21

Propuesta de Reglamento
Considerando 24

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(24) Los proyectos y actividades en el marco del eje «Transición limpia y descarbonización industrial» promoverán la eficiencia energética, las energías renovables integradas, las nuevas energías, las renovaciones energéticas y las soluciones innovadoras de calefacción y refrigeración.	(24) Los proyectos y actividades en el marco del eje «Transición limpia y descarbonización industrial» promoverán la eficiencia energética, las energías renovables integradas, las nuevas energías, las renovaciones energéticas y las soluciones innovadoras de calefacción y refrigeración ***que contribuyan a hacer frente a la escasez de mano de obra, reducir la pobreza energética de los hogares vulnerables, mejorar la oferta de viviendas sociales y asequibles, apoyar el empleo de calidad y reforzar la mano de obra necesaria para la transición limpia***.

Enmienda 22

Propuesta de Reglamento
Considerando 24 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(24 bis) Si bien la doble transición será crucial para reforzar la resiliencia y la competitividad de la Unión, repercutirá de manera desigual en el empleo y las condiciones de trabajo, así como en las regiones, los sectores y los trabajadores, con el consiguiente riesgo de acentuar las desigualdades y disparidades territoriales. Por ende, el Fondo debe ejecutarse de manera que se logre una transición justa e inclusiva, se apoye la anticipación y la gestión del cambio y se garantice que nadie se quede atrás mediante el apoyo a empleos y condiciones de trabajo de calidad y el acceso efectivo a las

	competencias, la formación, el perfeccionamiento y el reciclaje profesionales, junto con medidas facilitadoras complementarias, cuando proceda. Debe prestarse especial atención a los trabajadores que pueden enfrentarse a mayores obstáculos para acceder a la formación, la reinserción laboral y las transiciones profesionales en el contexto de la transformación industrial y tecnológica.

Enmienda 23

Propuesta de Reglamento
Considerando 26

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(26) La Unión puede convertirse en líder mundial en tecnologías digitales, entre otras, la inteligencia artificial, la identidad digital, los semiconductores, la robótica, las tecnologías cuánticas, las tecnologías espaciales, si para ello aprovecha el potencial sin explotar de nuestros investigadores e industrias. El FEC ha de promover el desarrollo y el despliegue de soluciones, infraestructuras ***y*** capacidades digitales en toda la Unión en beneficio de la sociedad y la economía europeas.	(26) La Unión puede convertirse en líder mundial en tecnologías digitales, entre otras, la inteligencia artificial, la identidad digital, los semiconductores, la robótica, las tecnologías cuánticas, las tecnologías espaciales, si para ello aprovecha el potencial sin explotar de nuestros investigadores e industrias. El FEC ha de promover el desarrollo y el despliegue de soluciones, infraestructuras**,** capacidades ***y competencias*** digitales en toda la Unión en beneficio de la sociedad y la economía europeas.

Enmienda 24

Propuesta de Reglamento
Considerando 27

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(27) La insuficiencia crónica de inversión en el sector tecnológico europeo es una de las principales razones de la falta de competitividad de la Unión, en comparación con nuestros competidores mundiales. Además, la soberanía europea en materia de tecnologías e infraestructuras	(27) La insuficiencia crónica de inversión en el sector tecnológico europeo es una de las principales razones de la falta de competitividad de la Unión, en comparación con nuestros competidores mundiales. Además, la soberanía europea en materia de tecnologías e infraestructuras

digitales se ha convertido en un factor esencial para nuestra resiliencia, seguridad y democracia, como se destaca en el informe sobre el estado de la Década Digital de 2025, en el que también se pusieron de manifiesto las importantes deficiencias que persisten a la hora de alcanzar los objetivos de la Unión para 2030, en particular en lo tocante al desarrollo de la inteligencia artificial (IA) y las tecnologías espaciales, los semiconductores, la 5G y las competencias digitales.	digitales se ha convertido en un factor esencial para nuestra resiliencia, seguridad y democracia, como se destaca en el informe sobre el estado de la Década Digital de 2025, en el que también se pusieron de manifiesto las importantes deficiencias que persisten a la hora de alcanzar los objetivos de la Unión para 2030, en particular en lo tocante al desarrollo de la inteligencia artificial (IA) y las tecnologías espaciales, los semiconductores, la 5G y ***el desarrollo de*** las competencias digitales.

Enmienda 25

Propuesta de Reglamento
Considerando 31

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(31) El despliegue eficaz de la interoperabilidad a través de las fronteras y en todos los sectores tiene un potencial sustancial y aún sin explotar, especialmente para la competitividad de las empresas europeas. Por lo tanto, es imperativo invertir en el desarrollo de infraestructuras públicas digitales paneuropeas que incluyan redes, soluciones y servicios digitales interoperables, seguros y soberanos para hacer frente a la fragmentación del panorama de la interoperabilidad en toda la Unión, en particular para transformar el sector público de los Estados miembros en un ecosistema digital interconectado, ágil y sin obstáculos. La ejecución de la interoperabilidad por parte de las administraciones públicas europeas a todos los niveles es una condición previa para un sector público resiliente y basado en la innovación, que contribuya a los objetivos de la Unión en materia de competitividad, soberanía tecnológica y seguridad.	(31) El despliegue eficaz de la interoperabilidad a través de las fronteras y en todos los sectores tiene un potencial sustancial y aún sin explotar, especialmente para la competitividad de las empresas europeas. Por lo tanto, es imperativo invertir en el desarrollo de infraestructuras públicas digitales paneuropeas que incluyan redes, soluciones y servicios digitales interoperables, seguros y soberanos para hacer frente a la fragmentación del panorama de la interoperabilidad en toda la Unión, en particular para transformar el sector público de los Estados miembros en un ecosistema digital interconectado, ágil y sin obstáculos. La ejecución de la interoperabilidad por parte de las administraciones públicas europeas a todos los niveles es una condición previa para un sector público resiliente y basado en la innovación, que contribuya a los objetivos de la Unión en materia de ***progreso social, transición justa,*** competitividad, soberanía tecnológica y seguridad.

Enmienda 26

Propuesta de Reglamento
Considerando 32

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(32) Para mejorar la salud pública y reforzar la competitividad de la Unión, es fundamental hacer frente al aumento de las enfermedades transmisibles y no transmisibles a través de estrategias específicas de promoción de la salud y prevención de enfermedades y de inversiones continuas, en particular en el sector farmacéutico y en el sector de los productos sanitarios. Esta acción, junto con el fomento de unos sistemas sanitarios eficaces, accesibles y resilientes, puede impulsar significativamente la productividad de la mano de obra a través de la mejora de la salud de la población y la mitigación de la escasez de mano de obra, al mismo tiempo que apoya unos sistemas sanitarios que promuevan la innovación. En este contexto, el aprovechamiento de los datos sanitarios resulta esencial, puesto que hace posible tomar decisiones con conocimiento de causa. Además, fomentar la innovación consolidando una trayectoria basada en datos contrastados, desde los avances médicos hasta las soluciones comercializables, es fundamental para mejorar la competitividad de la Unión y resulta asimismo beneficioso de cara a reforzar la seguridad del suministro.	(32) Para mejorar la salud pública y reforzar la competitividad de la Unión, es fundamental hacer frente al aumento de las enfermedades transmisibles y no transmisibles a través de estrategias específicas de promoción de la salud y prevención de enfermedades y de inversiones continuas, en particular en el sector farmacéutico y en el sector de los productos sanitarios. Esta acción, junto con el fomento de unos sistemas sanitarios eficaces, accesibles y resilientes ***y unas condiciones de salud y seguridad en el trabajo reforzadas***, puede impulsar significativamente la productividad de la mano de obra a través de la mejora de la salud de la población y la mitigación de la escasez de mano de obra, al mismo tiempo que apoya unos sistemas sanitarios que promuevan la innovación. En este contexto, el aprovechamiento de los datos sanitarios resulta esencial, puesto que hace posible tomar decisiones con conocimiento de causa. Además, fomentar la innovación consolidando una trayectoria basada en datos contrastados, desde los avances médicos hasta las soluciones comercializables, es fundamental para mejorar la competitividad de la Unión y resulta asimismo beneficioso de cara a reforzar la seguridad del suministro.

Enmienda 27

Propuesta de Reglamento
Considerando 39

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(39) El FEC también debe apoyar los objetivos políticos de una Europa más segura y protegida que esté mejor	(39) El FEC también debe apoyar los objetivos políticos de una Europa más segura y protegida que esté mejor

preparada frente a las amenazas a la seguridad, en particular mejorando la competitividad y la autonomía estratégica de la industria europea, también en lo que respecta a la seguridad marítima y aduanera, las infraestructuras críticas en los sectores de la energía y el transporte y la preparación civil. Para hacer frente al aumento de las amenazas a la seguridad y las amenazas híbridas, como el terrorismo, la delincuencia organizada, la ciberdelincuencia, las catástrofes climáticas y los ataques a infraestructuras críticas, el FEC debe apoyar los esfuerzos de Europa por aumentar la sensibilización sobre estas amenazas, reforzar la resiliencia y estimular las inversiones en seguridad, así como promover la preparación desde la fase de diseño en todos los sectores pertinentes.	preparada frente a las amenazas a la seguridad, en particular mejorando la competitividad y la autonomía estratégica de la industria europea, también en lo que respecta a la seguridad marítima y aduanera, las infraestructuras críticas en los sectores de la energía y el transporte y la preparación civil. Para hacer frente al aumento de las amenazas a la seguridad y las amenazas híbridas, como el terrorismo, la delincuencia organizada, la ciberdelincuencia, las catástrofes climáticas y los ataques a infraestructuras críticas, el FEC debe apoyar los esfuerzos de Europa por aumentar la sensibilización sobre estas amenazas ***y su prevención***, reforzar la resiliencia y estimular las inversiones en seguridad ***y protección civil***, así como promover ***la mitigación, la adaptación y*** la preparación desde la fase de diseño en todos los sectores pertinentes.

Enmienda 28

Propuesta de Reglamento
Considerando 41 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(41 bis) Como condición favorecedora horizontal clave, el 7 % de la dotación financiera específica de cada eje de actuación se asignará a medidas de apoyo al desarrollo de competencias y a la adaptación de la mano de obra vinculadas a los sectores estratégicos apoyados en virtud del presente Reglamento de conformidad con el artículo 30.

Enmienda 29

Propuesta de Reglamento
Considerando 44

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(44) Con el fin de promover la competitividad de la Unión, además de su propio presupuesto, el FEC debe, en la medida de lo posible, atraer y generar ingresos afectados externos adicionales. A este respecto, el FEC debe ser abierto y facilitar las sinergias y la cooperación para cualquier contribución financiera o no financiera que pueda apoyar los objetivos de competitividad, también por parte de los Estados miembros, terceros países y organizaciones internacionales.	(44) Con el fin de promover la competitividad de la Unión, además de su propio presupuesto, el FEC debe, en la medida de lo posible, atraer y generar ingresos afectados externos adicionales. A este respecto, el FEC debe ser abierto y facilitar las sinergias y la cooperación para cualquier contribución financiera o no financiera que pueda apoyar los objetivos de competitividad, ***progreso social y transición justa,*** también por parte de los Estados miembros, terceros países y organizaciones internacionales.

Enmienda 30

Propuesta de Reglamento
Considerando 45

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(45) Para promover la resiliencia de la economía de la Unión, en particular reduciendo las dependencias estratégicas, el FEC debe permitir a la Unión dar prioridad al apoyo a la fabricación y el desarrollo de tecnologías y sectores estratégicos ubicados en la Unión, especialmente para las acciones relacionadas con los activos, los intereses, la autonomía o la seguridad estratégicos de la Unión, en consonancia con el Derecho de la Unión y sus compromisos internacionales. Es esencial que la financiación europea contribuya a la adopción de tecnologías estratégicas desarrolladas en la Unión y financiadas con fondos europeos. A fin de respaldar el desarrollo y la fabricación en la Unión de tecnologías estratégicas financiadas por la Unión, el FEC debe poder supeditar su apoyo al cumplimiento de restricciones en materia de control, transferencia de activos y suministro, vinculadas al uso de determinados productos y tecnologías.	(45) Para promover la resiliencia de la economía de la Unión, en particular reduciendo las dependencias estratégicas, el FEC debe permitir a la Unión dar prioridad al apoyo a la fabricación y el desarrollo de tecnologías y sectores estratégicos ubicados en la Unión, especialmente para las acciones relacionadas con los activos, los intereses, la autonomía o la seguridad estratégicos de la Unión, en consonancia con el Derecho de la Unión y sus compromisos internacionales. Es esencial que la financiación europea contribuya a la adopción de tecnologías estratégicas desarrolladas en la Unión y financiadas con fondos europeos***, así como al empleo de calidad***. A fin de respaldar el desarrollo y la fabricación en la Unión de tecnologías estratégicas financiadas por la Unión, el FEC debe poder supeditar su apoyo al cumplimiento de restricciones en materia de control, ***participación y rendimiento,*** transferencia de activos y suministro,

vinculadas al uso de determinados productos y tecnologías.

Enmienda 31

Propuesta de Reglamento
Considerando 47

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(47) El FEC debe ser abierto y facilitar las sinergias con otras actividades de la Unión que apoyen ámbitos de actuación estrechamente relacionados con la competitividad, tales como el Programa Marco de Investigación e Innovación, las políticas exteriores y los programas en régimen de gestión compartida con los Estados miembros. Esto ha de hacer posible combinar y acumular la financiación destinada a acciones que apoyen los objetivos de más de un ámbito de actuación de la Unión. Es conveniente establecer una cooperación entre la Comisión y los Estados miembros con el fin de garantizar la coherencia y la complementariedad entre el FEC y el Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional]. Además, conviene facilitar el apoyo, con arreglo al Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional] y el FEC, a los proyectos a los que se haya concedido el Sello de Competitividad, aprovechando la evaluación realizada antes de la concesión del Sello y sin perjuicio de las normas sobre ayudas estatales. Los criterios de concesión del Sello de Competitividad deben diseñarse de forma que este pueda servir también como garantía de calidad y ofrecer a los inversores institucionales la seguridad de que el proyecto ha sido evaluado adecuadamente. El Sello de Competitividad debe concederse a proyectos de alta calidad que contribuyan a los objetivos del FEC. El FEC puede ejecutarse conjuntamente con otros programas de la Unión u otros codonantes	(47) El FEC debe ser abierto y facilitar las sinergias con otras actividades de la Unión que apoyen ámbitos de actuación estrechamente relacionados con la competitividad, tales como el Programa Marco de Investigación e Innovación, las políticas exteriores y los programas en régimen de gestión compartida con los Estados miembros. Esto ha de hacer posible combinar y acumular la financiación destinada a acciones que apoyen los objetivos de más de un ámbito de actuación de la Unión. Es conveniente establecer una cooperación entre la Comisión y los Estados miembros con el fin de garantizar la coherencia y la complementariedad entre el FEC y el Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional]. Además, conviene facilitar el apoyo, con arreglo al Reglamento (UE) [XXX] [planes de colaboración nacional y regional] y el FEC, a los proyectos a los que se haya concedido el Sello de Competitividad, aprovechando la evaluación realizada antes de la concesión del Sello y sin perjuicio de las normas sobre ayudas estatales. Los criterios de concesión del Sello de Competitividad deben diseñarse de forma que este pueda servir también como garantía de calidad y ofrecer a los inversores institucionales la seguridad de que el proyecto ha sido evaluado adecuadamente. El Sello de Competitividad debe concederse a proyectos de alta calidad que contribuyan a los objetivos del FEC. El FEC puede ejecutarse conjuntamente con otros programas de la Unión u otros codonantes

o coinversores, y estos socios han de poder participar en los comités de evaluación para los procedimientos de concesión o adjudicación financiados conjuntamente. La ejecución de todas estas actividades de sinergia debe ser sencilla. Los requisitos de información y conservación de registros para los perceptores deben reducirse, en la medida de lo posible, a un único canal contractual de información y pagos con un conjunto único de normas para todo el apoyo concedido.	o coinversores, y estos socios han de poder participar en los comités de evaluación para los procedimientos de concesión o adjudicación financiados conjuntamente. La ejecución de todas estas actividades de sinergia debe ser sencilla. Los requisitos de información y conservación de registros para los perceptores deben reducirse, en la medida de lo posible, a un único canal contractual de información y pagos con un conjunto único de normas para todo el apoyo concedido. ***Cuando proceda, los proyectos que incluyan un componente significativo dedicado al desarrollo de competencias, la educación y formación profesionales, el aprendizaje permanente, el reciclaje y perfeccionamiento profesionales de la mano de obra vinculados a sectores estratégicos podrán reconocerse mediante una designación específica en el marco del Sello de Competitividad, que indique su contribución al refuerzo de la base de competencias de la Unión.***

Enmienda 32

Propuesta de Reglamento
Considerando 48

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(48) El apoyo de la Unión debe centrarse en la consecución de los objetivos estratégicos. En todos los casos, la financiación del FEC debe proporcionarse del modo que resulte más adecuado para alcanzar sus objetivos y que limite tanto como sea posible la carga administrativa para los perceptores. Al ejecutar el presupuesto, el FEC debe proporcionar el conjunto completo de instrumentos de apoyo de la Unión y garantizar sinergias entre las políticas que respalda, en particular permitiendo que se lleven a cabo procedimientos de concesión o adjudicación comunes simplificados para perseguir objetivos de más de un ámbito de actuación. Por ello, debe eliminarse carga	(48) El apoyo de la Unión debe centrarse en la consecución de los objetivos estratégicos. En todos los casos, la financiación del FEC debe proporcionarse del modo que resulte más adecuado para alcanzar sus objetivos y que limite tanto como sea posible la carga administrativa para los perceptores***, en especial las pymes***. Al ejecutar el presupuesto, el FEC debe proporcionar el conjunto completo de instrumentos de apoyo de la Unión y garantizar sinergias entre las políticas que respalda, en particular permitiendo que se lleven a cabo procedimientos de concesión o adjudicación comunes simplificados para perseguir objetivos de más de un ámbito de

de la presentación de información financiera como una medida importante de simplificación, mediante el uso más amplio posible de la financiación no vinculada a los costes.	actuación. Por ello, debe eliminarse carga de la presentación de información financiera como una medida importante de simplificación, mediante el uso más amplio posible de la financiación no vinculada a los costes.

Enmienda 33

Propuesta de Reglamento
Considerando 49

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(49) El FEC debe respaldar un conjunto diverso de políticas que contribuyan a la competitividad, al tiempo que proporciona un marco básico armonizado de criterios de admisibilidad para orientar las políticas y garantiza un nivel suficiente de protección de los intereses económicos y de seguridad, centrando el apoyo de la Unión en los perceptores de los Estados miembros, incluidos los países y territorios de ultramar. Cuando sea necesario, el FEC debe establecer condiciones específicas de admisibilidad para sectores y tecnologías estratégicos, incluidas las cadenas de valor subyacentes, las infraestructuras críticas de la Unión y las capacidades específicas.	(49) El FEC debe respaldar un conjunto diverso de políticas que contribuyan a la competitividad, al tiempo que proporciona un marco básico armonizado de criterios de admisibilidad para orientar las políticas y garantiza un nivel suficiente de protección de los intereses económicos***, sociales*** y de seguridad, centrando el apoyo de la Unión en los perceptores de los Estados miembros, incluidos los países y territorios de ultramar. Cuando sea necesario, el FEC debe establecer condiciones específicas de admisibilidad para sectores y tecnologías estratégicos, incluidas las cadenas de valor subyacentes, las infraestructuras críticas de la Unión y las capacidades específicas.

Enmienda 34

Propuesta de Reglamento
Considerando 51

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(51) Para que los instrumentos financieros y la garantía presupuestaria atraigan dinero privado de manera efectiva, debe existir una estrecha asociación entre las entidades gestoras asociadas. Esto garantiza la orientación y la armonización de las políticas, así como la generación de carteras de proyectos. La experiencia y las enseñanzas extraídas de la ejecución del	(51) Para que los instrumentos financieros y la garantía presupuestaria atraigan dinero privado de manera efectiva, debe existir una estrecha asociación entre las entidades gestoras asociadas. Esto garantiza la orientación y la armonización de las políticas, así como la generación de carteras de proyectos. La experiencia y las enseñanzas extraídas de la ejecución del

Programa InvestEU ponen de relieve la importancia de las directrices de inversión para generar esta aceptación y ofrecer a las entidades gestoras asociadas y a los inversores la previsibilidad y la visibilidad que necesitan para establecer su capacidad organizativa y generar la cartera de inversiones, al mismo tiempo que se prevé la flexibilidad necesaria para garantizar una orientación estratégica adecuada durante la ejecución. Las directrices de inversión deben incluir una descripción detallada de los ámbitos de intervención y de los aspectos en que se centran las inversiones, con vistas a garantizar la adicionalidad e incentivar la atracción de inversiones públicas y privadas en apoyo de los objetivos y proyectos estratégicos de la Unión. Dichas directrices deben elaborarse en consulta con las entidades gestoras asociadas para aprovechar su conocimiento del mercado, permitirles invertir en los ámbitos prioritarios de la Unión e incentivarlas a asumir un mayor nivel de riesgo. A fin de tener en cuenta la evolución de las necesidades y las circunstancias, estas directrices pueden revisarse en el contexto de la revisión intermedia del MFP.	Programa InvestEU ponen de relieve la importancia de las directrices de inversión para generar esta aceptación y ofrecer a las entidades gestoras asociadas y a los inversores la previsibilidad y la visibilidad que necesitan para establecer su capacidad organizativa y generar la cartera de inversiones, al mismo tiempo que se prevé la flexibilidad necesaria para garantizar una orientación estratégica adecuada durante la ejecución. Las directrices de inversión deben incluir una descripción detallada de los ámbitos de intervención y de los aspectos en que se centran las inversiones, con vistas a garantizar la adicionalidad e incentivar la atracción de inversiones públicas y privadas en apoyo de los objetivos y proyectos estratégicos de la Unión. Dichas directrices deben elaborarse en consulta con ***el Comité de Inversiones y*** las entidades gestoras asociadas para aprovechar su conocimiento del mercado, permitirles invertir en los ámbitos prioritarios de la Unión e incentivarlas a asumir un mayor nivel de riesgo. A fin de tener en cuenta la evolución de las necesidades y las circunstancias, estas directrices pueden revisarse en el contexto de la revisión intermedia del MFP.

Enmienda 35

Propuesta de Reglamento
Considerando 53 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(53 bis) Los programas de trabajo del FEC incluirán el desarrollo de competencias y actividades de inversión conexas en una parte específica y dedicada.

Enmienda 36

Propuesta de Reglamento
Considerando 57

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(57) Las consultas multilaterales, incluidas las de los investigadores y la industria, los interlocutores sociales, los inversores, los usuarios finales y la sociedad civil, desde las pymes hasta las pequeñas y grandes organizaciones, deben contribuir a las prioridades del FEC. Dichas consultas deben estructurarse a través de consejos consultivos, entre ellos, el Consejo de Partes Interesadas del FEC, cuya labor debe consistir en proporcionar información y asesoramiento a la Comisión sobre las tendencias políticas, las necesidades de inversión y la ejecución del FEC desde la perspectiva de los promotores de proyectos, con el fin de garantizar que las observaciones de las comunidades de partes interesadas se reflejen en la elaboración de los programas de trabajo.	(57) Las consultas multilaterales, incluidas las de los investigadores y la industria, los interlocutores sociales ***a nivel interprofesional y sectorial***, los inversores, los usuarios finales y la sociedad civil, desde las pymes hasta las pequeñas y grandes organizaciones, deben contribuir a las prioridades del FEC. Dichas consultas deben estructurarse a través de consejos consultivos ***equilibrados***, entre ellos, el Consejo ***Estratégico*** de Partes Interesadas del FEC, cuya labor debe consistir en proporcionar información y asesoramiento a la Comisión sobre las tendencias políticas, las necesidades de inversión y la ejecución del FEC desde la perspectiva de los promotores de proyectos, con el fin de garantizar que las observaciones de las comunidades de partes interesadas se reflejen en la elaboración de los programas de trabajo.

Enmienda 37

Propuesta de Reglamento
Considerando 58

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(58) Los proyectos importantes de interés común europeo (PIICE) son un instrumento de ayuda estatal y de política industrial evaluado por la Comisión de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra b), del TFUE[22]. Contribuyen significativamente al crecimiento económico, a la creación de empleo, a la transición ecológica y digital y a la competitividad y la resiliencia de la industria y la economía de la Unión. Los PIICE permiten reunir conocimientos, experiencia, recursos financieros y agentes económicos en toda la Unión, y generan efectos indirectos positivos para toda la Unión. Asimismo, permiten atraer inversiones privadas hacia proyectos de	(58) Los proyectos importantes de interés común europeo (PIICE) son un instrumento de ayuda estatal y de política industrial evaluado por la Comisión de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra b), del TFUE[22]. Contribuyen significativamente al crecimiento económico, a la creación de empleo, a la transición ecológica y digital y a la competitividad y la resiliencia de la industria y la economía de la Unión. Los PIICE permiten reunir conocimientos, experiencia, recursos financieros y agentes económicos en toda la Unión, y generan efectos indirectos positivos para toda la Unión. Asimismo, permiten atraer inversiones privadas hacia proyectos de

alto riesgo que resultan esenciales para acercar la innovación de vanguardia a su despliegue industrial, así como hacia proyectos de infraestructuras de gran importancia para la Unión, con un acceso abierto y no discriminatorio. Habida cuenta de las similitudes de los objetivos perseguidos, el FEC fomentará las sinergias entre la financiación de la Unión y los PIICE apoyando proyectos específicos integrados en el marco de los PIICE, sobre la base de su contribución a las prioridades estratégicas de la Unión, como la resiliencia de la Unión, y de la capacidad de la financiación del FEC para ampliar la participación, en particular de las pymes, o ampliar la cobertura de los Estados miembros, así como para aumentar el valor añadido de la Unión.

alto riesgo que resultan esenciales para acercar la innovación de vanguardia a su despliegue industrial, así como hacia proyectos de infraestructuras de gran importancia para la Unión, con un acceso abierto y no discriminatorio. Habida cuenta de las similitudes de los objetivos perseguidos, el FEC fomentará las sinergias entre la financiación de la Unión y los PIICE apoyando proyectos específicos integrados en el marco de los PIICE, sobre la base de su contribución a las prioridades estratégicas de la Unión, como la resiliencia de la Unión, ***la resiliencia y la preparación civiles y el desarrollo de las competencias de la mano de obra,*** y de la capacidad de la financiación del FEC para ampliar la participación, en particular de las pymes, o ampliar la cobertura de los Estados miembros, así como para aumentar el valor añadido de la Unión.

---

[22] Comunicación de la Comisión «Criterios para el análisis de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo» C/2021/8481 (DO C 528 de 30.12.2021, p. 10).

[22] Comunicación de la Comisión «Criterios para el análisis de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo» C/2021/8481 (DO C 528 de 30.12.2021, p. 10).

Enmienda 38

Propuesta de Reglamento
Considerando 63

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(63) Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, el FEC también debe poder proporcionar un mecanismo de «intervención acelerada» a fin de acelerar la prestación de apoyo de la Unión para hacer frente a necesidades de financiación urgentes y permitir la puesta en marcha satisfactoria de ***ideas empresariales*** importantes ***en el mercado único*** cuando dicha financiación no esté disponible, a un	(63) Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, el FEC también debe poder proporcionar un mecanismo de «intervención acelerada» a fin de acelerar la prestación de apoyo de la Unión para hacer frente a necesidades de financiación urgentes y permitir la puesta en marcha satisfactoria de ***proyectos estratégicos*** importantes ***que contribuyan a los objetivos del presente Reglamento,*** cuando

nivel suficiente, en el mercado. A tal fin, y debido a la urgencia, deben llevarse a cabo determinadas comprobaciones únicamente tras la concesión de la financiación, lo que facilita y reduce la carga administrativa para los perceptores y proporciona seguridad financiera con la mayor rapidez posible, aceptando al mismo tiempo un nivel razonable de riesgo financiero para la Unión, proporcional a los objetivos perseguidos.

dicha financiación no esté disponible, a un nivel suficiente, en el mercado. A tal fin, y debido a la urgencia, deben llevarse a cabo determinadas comprobaciones únicamente tras la concesión de la financiación, lo que facilita y reduce la carga administrativa para los perceptores y proporciona seguridad financiera con la mayor rapidez posible, aceptando al mismo tiempo un nivel razonable de riesgo financiero para la Unión, proporcional a los objetivos perseguidos.

Enmienda 39

Propuesta de Reglamento
Considerando 65

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(65) Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, el FEC debe permitir un modo más flexible y accesible de determinar, seleccionar y apoyar proyectos e ideas innovadores, también mediante el establecimiento de procedimientos de concesión o adjudicación neutros con respecto a los instrumentos, que permitan a investigadores, emprendedores, empresas y demás ciudadanos proponer sus soluciones innovadoras sin que el apoyo de la Unión se vea inicialmente restringido o limitado de manera artificial a una subvención, contratación u otra forma de ayuda de la Unión. Las ideas deben evaluarse y seleccionarse en función de su idoneidad para abordar el reto o la prioridad estratégica de la Unión de que se trate, y solo después debe determinarse el instrumento de ejecución presupuestaria más adecuado y eficaz para apoyar estas ideas, ya se trate de una subvención, una contratación u otros, en función de los requisitos y méritos de cada proyecto concreto.	(65) Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, el FEC debe permitir un modo más flexible y accesible de determinar, seleccionar y apoyar proyectos e ideas innovadores, también mediante el establecimiento de procedimientos de concesión o adjudicación neutros con respecto a los instrumentos, que permitan a investigadores, emprendedores, ***trabajadores, sindicatos,*** empresas y demás ciudadanos proponer sus soluciones innovadoras sin que el apoyo de la Unión se vea inicialmente restringido o limitado de manera artificial a una subvención, contratación u otra forma de ayuda de la Unión. Las ideas deben evaluarse y seleccionarse en función de su idoneidad para abordar el reto o la prioridad estratégica de la Unión de que se trate, y solo después debe determinarse el instrumento de ejecución presupuestaria más adecuado y eficaz para apoyar estas ideas, ya se trate de una subvención, una contratación u otros, en función de los requisitos y méritos de cada proyecto concreto.

Enmienda 40

Propuesta de Reglamento
Considerando 76

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(76) Si se tiene en cuenta que las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión innovadoras de Europa constituyen motores esenciales de crecimiento y competitividad, y se reconoce que se enfrentan a obstáculos persistentes para lograr acceso en la Unión a la financiación que necesitan, es preciso que el instrumento InvestEU del FEC proporcione apoyo financiero específico a las empresas en crecimiento y expansión en la Unión en todas las fases, desde el inicio y el lanzamiento hasta la expansión y la fabricación industrial. El instrumento InvestEU del FEC debe proporcionar financiación directa e indirecta a las empresas europeas con vistas a atraer inversores privados, lo que permitiría aprovechar al máximo el potencial del espíritu emprendedor y de la inversión de Europa. Esto fortalecerá a las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión, reforzará el liderazgo mundial de la Unión en los sectores tecnológico e industrial y contribuirá a colmar las brechas europeas de innovación e inversión y a avanzar en la realización de la Unión de Ahorros e Inversiones. El instrumento InvestEU del FEC incluiría un mecanismo destinado a garantizar que las empresas de alto crecimiento que desarrollen o desplieguen tecnologías innovadoras, también en ámbitos importantes para los intereses estratégicos y la seguridad económica de la Unión, puedan acceder a un capital adecuado para expandir sus actividades. Esto movilizará inversiones de los mercados de capitales europeos, en consonancia con las prioridades estratégicas de la Unión.	(76) Si se tiene en cuenta que las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión innovadoras de Europa constituyen motores esenciales de crecimiento y competitividad, y se reconoce que se enfrentan a obstáculos persistentes para lograr acceso en la Unión a la financiación que necesitan, es preciso que el instrumento InvestEU del FEC proporcione apoyo financiero específico a las empresas en crecimiento y expansión en la Unión en todas las fases, desde el inicio y el lanzamiento hasta la expansión y la fabricación industrial***, sin dejar de tener en cuenta la necesidad de un equilibrio geográfico y de apoyo a las regiones menos desarrolladas para el desarrollo de competencias y de innovación que les ayuden a hacer frente a retos como las brechas de innovación e inversión y la fuga de cerebros***. El instrumento InvestEU del FEC debe proporcionar financiación directa e indirecta a las empresas europeas con vistas a atraer inversores privados, lo que permitiría aprovechar al máximo el potencial del espíritu emprendedor y de la inversión de Europa. Esto fortalecerá a las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión, reforzará el liderazgo mundial de la Unión en los sectores tecnológico e industrial y contribuirá a colmar las brechas europeas de innovación e inversión y a avanzar en la realización de la Unión de Ahorros e Inversiones. ***El instrumento InvestEU del FEC debe facilitar el acceso a la financiación y abordar las necesidades específicas de los agentes de las empresas sociales, y fomentar así su crecimiento, innovación y contribución al desarrollo local en todos los sectores.*** El instrumento InvestEU del FEC incluiría un mecanismo destinado a garantizar que las empresas de

alto crecimiento que desarrollen o desplieguen tecnologías innovadoras, también en ámbitos importantes para los intereses estratégicos y la seguridad económica de la Unión, puedan acceder a un capital adecuado para expandir sus actividades. Esto movilizará inversiones de los mercados de capitales europeos, en consonancia con las prioridades estratégicas de la Unión.

Enmienda 41

Propuesta de Reglamento
Considerando 79

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(79) Sin embargo, el acceso a la financiación representa un obstáculo importante para las pymes, especialmente para las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión, ya que a menudo dependen de fondos externos para poder financiar sus planes de crecimiento. Las pymes se enfrentan a obstáculos a la innovación y al crecimiento que no afectan en la misma medida a las empresas de mayor tamaño, por ejemplo, la falta de competencias de emprendimiento, la falta de acceso a infraestructuras tecnológicas, las dificultades para proteger la propiedad intelectual e industrial o para acceder a los mercados de exportación y las cadenas de valor de cara a desarrollar sus actividades de internacionalización.	(79) Sin embargo, el acceso a la financiación representa un obstáculo importante para las pymes ***y las empresas sociales***, especialmente para las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión, ya que a menudo dependen de fondos externos para poder financiar sus planes de crecimiento. Las pymes ***y las empresas sociales*** se enfrentan a obstáculos a la innovación y al crecimiento que no afectan en la misma medida a las empresas de mayor tamaño, por ejemplo, la falta de competencias de emprendimiento***, la falta de capacidad de propiciar el desarrollo de competencias de la mano de obra***, la falta de acceso a infraestructuras tecnológicas, las dificultades para proteger la propiedad intelectual e industrial o para acceder a los mercados de exportación y las cadenas de valor de cara a desarrollar sus actividades de internacionalización.

Enmienda 42

Propuesta de Reglamento
Considerando 80

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(80) Los datos señalan que la ayuda financiera directa a las pymes no basta por sí sola para apoyar su expansión, y que para ellas resulta necesario y beneficioso recibir asesoramiento específico a nivel de la Unión. Proporcionar asesoramiento sobre las normas del mercado único, la innovación y el acceso a la financiación contribuye a la competitividad de la Unión. Además, el apoyo a las empresas a nivel local, regional y nacional es diverso y también debería conectar a las regiones menos desarrolladas y a las regiones ultraperiféricas. Algunas iniciativas de la Unión ya existentes, como la Red Europea para las Empresas, la Plataforma Europea de Colaboración de Clústeres y los centros europeos de innovación digital, han contribuido a colmar esta brecha. En consecuencia, se creará una Red de la UE para las Empresas, basada en la Red Europea para las Empresas, la Plataforma Europea de Colaboración de Clústeres y otras redes, para simplificar y racionalizar los servicios de asesoramiento y asociación.	(80) Los datos señalan que la ayuda financiera directa a las pymes ***y a las empresas sociales*** no basta por sí sola para apoyar su expansión, y que para ellas resulta necesario y beneficioso recibir asesoramiento específico a nivel de la Unión. Proporcionar asesoramiento sobre las normas del mercado único, la innovación y el acceso a la financiación contribuye a la competitividad de la Unión. Además, el apoyo a las empresas a nivel local, regional y nacional es diverso y también debería conectar a las regiones menos desarrolladas y a las regiones ultraperiféricas. Algunas iniciativas de la Unión ya existentes, como la Red Europea para las Empresas, la Plataforma Europea de Colaboración de Clústeres y los centros europeos de innovación digital, han contribuido a colmar esta brecha. En consecuencia, se creará una Red de la UE para las Empresas, basada en la Red Europea para las Empresas, la Plataforma Europea de Colaboración de Clústeres***, la red de representantes para las pymes*** y otras redes, para simplificar y racionalizar los servicios de asesoramiento y asociación.

Enmienda 43

Propuesta de Reglamento
Considerando 81

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(81) El FEC apoyará el acceso de las pymes a la financiación y reforzará la competitividad de las pymes de la Unión a través de dos vías principales: En primer lugar, además de la Red de la UE para las Empresas, el FEC también llevará a cabo actividades transversales adicionales centradas en reforzar la competitividad de las pymes. En segundo lugar, los ejes de actuación del FEC deben incluir acciones	(81) El FEC apoyará el acceso de las pymes ***y las empresas sociales*** a la financiación y reforzará la competitividad de las pymes ***y las empresas sociales*** de la Unión a través de dos vías principales: En primer lugar, además de la Red de la UE para las Empresas, el FEC también llevará a cabo actividades transversales adicionales centradas en reforzar la competitividad de las pymes. En segundo

específicas para las pymes en sectores estratégicos, como sistemas de bonificación para incentivar la participación de las pymes, con vistas a fomentar la innovación, el crecimiento y la expansión de las pymes. Podrá concederse un apoyo especial para el acceso a la financiación y su disponibilidad para las pymes ***y*** las pequeñas empresas de mediana capitalización en todos los sectores de la economía, incluida la microfinanciación y el apoyo a las empresas sociales. Además, un conjunto de instrumentos financieros flexibles en el marco del FEC debe garantizar que las pymes puedan recibir el tipo de apoyo que mejor se adapte a sus necesidades a lo largo de su proceso de inversión.	lugar, los ejes de actuación del FEC deben incluir acciones específicas para las pymes en sectores estratégicos, como sistemas de bonificación para incentivar la participación de las pymes, con vistas a fomentar la innovación, el crecimiento y la expansión de las pymes. Podrá concederse un apoyo especial para el acceso a la financiación y su disponibilidad para las pymes**,** las pequeñas empresas de mediana capitalización ***y las empresas sociales*** en todos los sectores de la economía, incluida la microfinanciación y el apoyo a las empresas sociales. Además, un conjunto de instrumentos financieros flexibles en el marco del FEC debe garantizar que las pymes puedan recibir el tipo de apoyo que mejor se adapte a sus necesidades a lo largo de su proceso de inversión.

Enmienda 44

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Texto no modificado incluido en la transacción*
2. Por el presente Reglamento se establecen:	2. Por el presente Reglamento se establecen:

Enmienda 45

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Texto no modificado incluido en la transacción*
a) un eje «Transición limpia y descarbonización industrial», puesto en marcha a través de las actividades que se establecen en los capítulos II y IV, y que contribuye a los objetivos específicos fijados en el artículo 3, apartado 2, letra a);	a) un eje «Transición limpia y descarbonización industrial», puesto en marcha a través de las actividades que se establecen en los capítulos II y IV, y que contribuye a los objetivos específicos fijados en el artículo 3, apartado 2, letra a);

Enmienda 46

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Texto no modificado incluido en la transacción*
b) un eje «Salud, biotecnología, agricultura y bioeconomía», puesto en marcha a través de las actividades que se establecen en los capítulos II y V, y que contribuye a los objetivos específicos fijados en el artículo 3, apartado 2, letra b);	b) un eje «Salud, biotecnología, agricultura y bioeconomía», puesto en marcha a través de las actividades que se establecen en los capítulos II y V, y que contribuye a los objetivos específicos fijados en el artículo 3, apartado 2, letra b);

Enmienda 47

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Texto no modificado incluido en la transacción*
c) un eje «Liderazgo digital», puesto en marcha a través de las actividades que se establecen en los capítulos II y VI, y que contribuye a los objetivos específicos fijados en el artículo 3, apartado 2, letra c);	c) un eje «Liderazgo digital», puesto en marcha a través de las actividades que se establecen en los capítulos II y VI, y que contribuye a los objetivos específicos fijados en el artículo 3, apartado 2, letra c);

Enmienda 48

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Texto no modificado incluido en la transacción*
d) un eje «Resiliencia y seguridad, industria de defensa y espacio», puesto en marcha a través de actividades establecidas en los capítulos II y VII, incluido el programa específico de actividades de investigación e innovación en materia de defensa a que se refiere el apartado 1, y que contribuye a los objetivos específicos fijados en el artículo 3, apartado 2, letra d).	d) un eje «Resiliencia y seguridad, industria de defensa y espacio», puesto en marcha a través de actividades establecidas en los capítulos II y VII, incluido el programa específico de actividades de investigación e innovación en materia de defensa a que se refiere el apartado 1, y que contribuye a los objetivos específicos fijados en el artículo 3, apartado 2, letra d).

Enmienda 49

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. El Reglamento también establece un marco jurídico destinado a garantizar la seguridad del suministro, eliminar los obstáculos a la inversión y los cuellos de botella en la producción y apoyar la competitividad de la base industrial de la Unión.	3. El Reglamento también establece un marco jurídico destinado a garantizar la seguridad del suministro, eliminar los obstáculos a la inversión y los cuellos de botella en la producción y apoyar la competitividad de la base industrial de la Unión***, en consonancia con los objetivos climáticos de la Unión y su compromiso con una transición limpia y justa***.

Enmienda 50

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 1 – punto 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis) «competitividad»: la capacidad de los trabajadores, las empresas y los sectores para la ideación, la innovación, la adaptación, la productividad y el crecimiento, tanto dentro del mercado interior como a escala mundial, con el fin de promover una economía europea sostenible, resiliente e inclusiva, que refuerce la autonomía estratégica de la Unión y contribuya así a la mejora de las condiciones de vida y a la creación de empleo de calidad;

Enmienda 51

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 1 – punto 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
11) «proceso de inversión»: la continuidad de la ayuda financiera pública y privada y de los mecanismos de apoyo a	11) «proceso de inversión»: la continuidad de la ayuda financiera pública y privada y de los mecanismos de apoyo a

las políticas proporcionados a los perceptores a lo largo de toda su cadena de desarrollo, incluido un conjunto completo de actividades relacionadas con la asignación de recursos financieros y la prestación de apoyo con el fin de fomentar la innovación y el crecimiento económico; este proceso incluye, entre otros elementos, la fase inicial de investigación fundamental y aplicada, los avances a través de las fases de expansión y de despliegue industrial, y la culminación al alcanzar la fabricación a gran escala, la madurez industrial y la internacionalización;	las políticas proporcionados a los perceptores a lo largo de toda su cadena de desarrollo, incluido un conjunto completo de actividades relacionadas con la asignación de recursos financieros y la prestación de apoyo con el fin de fomentar la innovación y el crecimiento económico ***sostenible***; este proceso incluye, entre otros elementos, la fase inicial de investigación fundamental y aplicada, los avances a través de las fases de expansión y de despliegue industrial, y la culminación al alcanzar la fabricación a gran escala, la madurez industrial y la internacionalización***, incluido el desarrollo de las competencias necesarias y las medidas de transformación de la mano de obra***;

Enmienda 52

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 1 – punto 19 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	19 bis) «empresa social»: toda empresa, independientemente de su forma jurídica, incluidas las empresas de economía social, o toda persona física que:
	a) de conformidad con su escritura de constitución, sus estatutos o cualquier otro documento legal que pueda vincularla jurídicamente con arreglo a las normas del Estado miembro en que la empresa social esté situada, tenga como objetivo social primordial la consecución de impactos sociales mensurables y positivos, incluyendo en su caso los medioambientales, más que generar beneficios para otros fines, y que ofrezca servicios o bienes que generen un rendimiento social o emplee métodos de producción de bienes o servicios que representen objetivos sociales;
	b) utilice sus beneficios, ante todo, para la consecución de su objetivo social primordial y haya implantado

	procedimientos y normas predefinidos que garanticen que la distribución de beneficios no vaya en detrimento de su objetivo social primordial;
	c) esté gestionada de manera empresarial, participativa, transparente y sujeta a rendición de cuentas, en particular fomentando la participación de los empleados, los clientes o los interesados a los que afecte su actividad empresarial;

Enmienda 53

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 1 – punto 20

Texto de la Comisión	*Enmienda*
20) «partes interesadas»: personas, grupos u organizaciones que se ven afectados por la ejecución del programa y pueden participar en ella;	20) «partes interesadas»: personas, grupos u organizaciones que se ven afectados por la ejecución del programa y pueden participar en ella***, incluidos los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil pertinentes, la industria y las autoridades locales y regionales, y los expertos en investigación e innovación***;

Enmienda 54

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 1 – punto 21

Texto de la Comisión	*Enmienda*
21) «infraestructura»: todos los elementos físicos y virtuales necesarios para la prestación de servicios y actividades económicas, incluidas las redes, las redes de distribución y los activos, así como los activos móviles vinculados a las infraestructuras, que fomenten la descarbonización, la resiliencia, la eficiencia, la digitalización y la interoperabilidad.	21) «infraestructura»: todos los elementos físicos y virtuales necesarios para la prestación de servicios***, también los servicios esenciales,*** y actividades económicas, incluidas las redes, las redes de distribución y los activos, así como los activos móviles vinculados a las infraestructuras, que ***sustenten el funcionamiento de la economía, los mercados laborales y la cohesión territorial y*** fomenten ***el desarrollo de competencias,*** la descarbonización, la

resiliencia, la eficiencia, la digitalización y la interoperabilidad.

Enmienda 55

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 1 – punto 21 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	21 bis) «empleo de calidad»: empleo que es estable y ofrece salarios adecuados y condiciones de trabajo dignas, incluidas la salud y la seguridad, ofrece oportunidades para el desarrollo de competencias y el perfeccionamiento y el reciclaje profesionales, y respeta el derecho a negociar y celebrar convenios colectivos en consonancia con el Derecho nacional y de la Unión aplicable;

Enmienda 56

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El objetivo general del FEC es aumentar la competitividad europea, especialmente en sectores y tecnologías estratégicos a lo largo del proceso de inversión, a través de las acciones siguientes:	1. El objetivo general del FEC es aumentar la competitividad europea, ***en consonancia con los principios del pilar europeo de derechos sociales,*** especialmente en sectores y tecnologías estratégicos a lo largo del proceso de inversión, a través de las acciones siguientes:

Enmienda 57

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) generar repercusiones tecnológicas, económicas y medioambientales a partir de	a) generar repercusiones tecnológicas, económicas***, sociales, laborales*** y

las inversiones de la Unión, especialmente mediante el desarrollo de innovaciones disruptivas y progresivas, y de tecnologías emergentes, de vanguardia, de doble uso y estratégicas con un potencial económico significativo, en particular desarrollando y acelerando su fabricación y despliegue industrial;	medioambientales ***positivas*** a partir de las inversiones de la Unión, especialmente mediante el desarrollo de innovaciones disruptivas y progresivas, y de tecnologías emergentes, de vanguardia, de doble uso y estratégicas con un potencial económico significativo, en particular desarrollando y acelerando su fabricación y despliegue industrial***, en paralelo al refuerzo de los ecosistemas industriales, las competencias de la mano de obra y la creación de empleo de calidad en los sectores apoyados***;

Enmienda 58

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) reducir o evitar las dependencias estratégicas de la Unión y reforzar su resiliencia y su seguridad económica, en particular mediante la diversificación de las fuentes y los mercados, el apoyo al aumento de la producción europea de tecnologías estratégicas y la creación, el refuerzo y la protección de las cadenas de valor y las infraestructuras críticas de la Unión;	b) reducir o evitar las dependencias estratégicas de la Unión y reforzar su resiliencia y su seguridad económica, en particular mediante la diversificación de las fuentes y los mercados, ***el refuerzo de la cooperación con socios de confianza,*** el apoyo al aumento de la producción europea de tecnologías estratégicas y la creación, el refuerzo y la protección de las cadenas de valor y las infraestructuras críticas de la Unión;

Enmienda 59

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) alinear el apoyo a la investigación, la innovación y la política industrial para transformar la excelencia investigadora de la Unión en una fortaleza industrial de la Unión en los mercados mundiales y garantizar el futuro de la fabricación en Europa;	e) alinear el apoyo a la investigación, la innovación y la política industrial para transformar la excelencia investigadora de la Unión en una fortaleza industrial de la Unión en los mercados mundiales y garantizar el futuro de la fabricación ***y el empleo de calidad*** en Europa;

Enmienda 60

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) desarrollar las infraestructuras transfronterizas y críticas de la Unión que resultan fundamentales para su competitividad y su independencia estratégica, en particular infraestructuras energéticas y de transportes, digitales y de seguridad, de defensa y espaciales, así como infraestructuras sociales, ***y*** los datos y servicios conexos;	f) desarrollar ***y reforzar*** las infraestructuras transfronterizas y críticas de la Unión que resultan fundamentales para su competitividad y su independencia estratégica, ***incluidas las regiones orientales de la Unión fronterizas con Rusia, Bielorrusia y Ucrania,*** en particular infraestructuras energéticas y de transportes, digitales y de seguridad, de defensa y espaciales, así como infraestructuras sociales, ***por ejemplo en lo que se refiere a la vivienda social y asequible, la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, la educación y formación inclusivas, incluida la EFP, así como*** los datos y servicios conexos;

Enmienda 61

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – letra g

Texto de la Comisión	*Enmienda*
g) reforzar la competitividad de las pymes ***y*** las pequeñas empresas de mediana capitalización establecidas en la Unión y su capacidad para crecer y expandirse, en particular mejorando su acceso a la financiación —lo que incluye la inversión privada, la microfinanciación y el apoyo a las empresas sociales— y facilitando el acceso a la financiación de la Unión, mediante procedimientos más rápidos, simplificados y armonizados; reducir la carga de presentación de información y velar por que sea proporcionada;	g) reforzar la competitividad de las pymes***,*** las pequeñas empresas de mediana capitalización ***y las empresas sociales*** establecidas en la Unión y su capacidad ***de innovación y*** para crecer y expandirse, en particular mejorando su acceso a la financiación —lo que incluye la inversión privada, la microfinanciación y el apoyo a las empresas sociales— y facilitando el acceso a la financiación de la Unión, mediante procedimientos más rápidos, simplificados y armonizados; reducir la carga de presentación de información y velar por que sea proporcionada; ***apoyar***

las competencias empresariales y de negocios y contribuir a la resiliencia de las cadenas de valor locales y regionales;

Enmienda 62

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) ***abordar*** la escasez de competencias críticas para ***todo tipo de*** puestos de trabajo de calidad en sectores estratégicos para la competitividad de la UE, mediante inversiones en competencias tanto horizontales como específicas, lo que contribuye a la disponibilidad de competencias en las tecnologías futuras emergentes, y procurar que las inversiones vayan acompañadas de inversión en competencias ***e indicar cuándo se incluye esto***;	h) ***apoyar el desarrollo del capital humano y el mantenimiento y la creación de empleo de calidad abordando*** la escasez de competencias críticas para ***promover*** puestos de trabajo de calidad***, en particular*** en sectores estratégicos para la competitividad de la UE, mediante ***la adopción de medidas para el desarrollo de competencias y las*** inversiones en competencias tanto horizontales como específicas ***—incluidos el perfeccionamiento y el reciclaje profesionales y la educación y formación profesionales específicos de la mano de obra, así como medidas de apoyo a los trabajadores afectados por la reestructuración industrial y la transformación tecnológica—***, lo que contribuye a la disponibilidad de competencias en las tecnologías futuras emergentes, y procurar que las inversiones vayan acompañadas de inversión en competencias ***con vistas a asegurar la competitividad a largo plazo y la eficacia de la inversión de la Unión***;

Enmienda 63

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – letra k

Texto de la Comisión	*Enmienda*
k) garantizar una transición justa hacia una economía sostenible, descarbonizada y	k) ***apoyar medidas para*** garantizar una transición justa hacia una economía sostenible, descarbonizada y digital que sea

digital que sea equitativa ***y apoye*** a los trabajadores y las comunidades.	equitativa ***e inclusiva y que contribuya tanto al empleo de calidad como a la creación de empleo, apoyando así*** a los trabajadores***, a los hogares*** y ***a*** las comunidades***, en particular en las regiones afectadas por la transición***.

Enmienda 64

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – letra k bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	k bis) apoyar, cuando sea necesario y esté debidamente justificado, medidas de resiliencia temporales en respuesta a importantes perturbaciones económicas o geopolíticas que amenacen la capacidad industrial estratégica o las cadenas de valor en la Unión, con vistas a preservar la capacidad productiva, salvaguardar el empleo de calidad y mantener las cadenas de valor estratégicas, garantizando al mismo tiempo que dichas medidas contribuyan a la transformación y la competitividad a largo plazo de los sectores apoyados.

Enmienda 65

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) Para apoyar el eje «Transición limpia y descarbonización industrial», los objetivos específicos consisten en respaldar la descarbonización de la industria europea, en particular de las pymes y las industrias de gran consumo de energía, la fabricación de tecnologías limpias y sus cadenas de suministro, y contribuir a la transición hacia una economía sostenible, circular, eficiente en el uso de la energía, el agua y los recursos, climáticamente neutra	a) Para apoyar el eje «Transición limpia y descarbonización industrial», los objetivos específicos consisten en respaldar la descarbonización de la industria europea, en particular de las pymes y las industrias de gran consumo de energía, la fabricación de tecnologías limpias y sus cadenas de suministro, y contribuir a la transición hacia una economía sostenible, circular, eficiente en el uso de la energía, el agua y los recursos, climáticamente neutra

y resiliente. Esto incluye la adopción por parte de las industrias de tecnologías de descarbonización y otras soluciones para sus procesos y actividades industriales, así como la descarbonización del suministro de energía, el fomento de la eficiencia energética, la adopción de soluciones de energía renovable y limpia, el desarrollo de la flexibilidad del sistema energético, la adopción en los mercados líderes de productos limpios, el desarrollo, la resiliencia, la integración y la digitalización de las infraestructuras y sistemas de energía y transporte, el impulso de la movilidad inteligente y los combustibles alternativos sostenibles, así como de la economía azul sostenible, el desarrollo de modelos empresariales innovadores basados en la naturaleza y soluciones que incidan en la demanda de edificios, transporte e industria limpios y descarbonizados, y el aumento de la producción que contribuya a la autonomía estratégica de Europa.	y resiliente. Esto incluye la adopción por parte de las industrias de tecnologías de descarbonización y otras soluciones para sus procesos y actividades industriales, así como la descarbonización del suministro de energía, el fomento de la eficiencia energética, ***la adopción de medidas para el desarrollo de competencias, especialmente para apoyar a los trabajadores en la transición justa,*** la adopción de soluciones de energía renovable y limpia, el desarrollo de la flexibilidad del sistema energético, la adopción en los mercados líderes de productos limpios, el desarrollo, la resiliencia, la integración y la digitalización de las infraestructuras y sistemas de energía y transporte, el impulso de la movilidad inteligente y los combustibles alternativos sostenibles, así como de la economía azul sostenible, el desarrollo de modelos empresariales innovadores basados en la naturaleza y soluciones que incidan en la demanda de edificios, transporte e industria limpios y descarbonizados, y el aumento de la producción que contribuya a la autonomía estratégica de Europa.

Enmienda 66

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra b – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) A fin de contribuir a la salud, se fijan los objetivos específicos de fomentar la innovación ***y*** la competitividad del sector sanitario, al mismo tiempo que se garantizan la seguridad del suministro y la capacidad industrial, así como la capacidad para gestionar futuras amenazas transfronterizas graves para la salud; y de mejorar y proteger la salud pública y de la población, dando prioridad a la promoción de la salud y la prevención de enfermedades a lo largo de toda la vida mediante un enfoque basado en el concepto de «Una sola salud» y en la integración de	1) A fin de contribuir a la salud, se fijan los objetivos específicos de fomentar la innovación***,*** la competitividad ***y el desarrollo de competencias*** del sector sanitario, al mismo tiempo que se garantizan la seguridad del suministro y la capacidad industrial, así como la capacidad para gestionar futuras amenazas transfronterizas graves para la salud; y de mejorar y proteger la salud pública y de la población, dando prioridad a la promoción de la salud y la prevención de enfermedades a lo largo de toda la vida mediante un enfoque basado en el concepto

la salud en todas las políticas, y reforzando la innovación y la resiliencia de los sistemas sanitarios.	de «Una sola salud» y en la integración de la salud en todas las políticas, y reforzando la innovación y la resiliencia de los sistemas sanitarios***, también mediante la inversión en el personal sanitario***.

Enmienda 67

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra b – punto 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4) En apoyo a la agricultura y la seguridad alimentaria, el objetivo específico consiste en fomentar la competitividad, la sostenibilidad y la resiliencia de la agricultura, la pesca y la acuicultura, ***la silvicultura*** y las zonas rurales y costeras, así como en impulsar el papel que desempeñan en la transición hacia una economía climáticamente neutra, resiliente al cambio climático, inteligente desde el punto de vista hídrico y positiva para la naturaleza, y a la hora de proteger la biodiversidad de los recursos naturales, al mismo tiempo que se contribuye a la seguridad alimentaria a largo plazo en la Unión.	4) En apoyo a la agricultura y la seguridad alimentaria, el objetivo específico consiste en fomentar la competitividad, la sostenibilidad***, las competencias*** y la resiliencia de la agricultura, la pesca y la acuicultura, ***los sectores forestales*** y las zonas rurales y costeras, así como en impulsar el papel que desempeñan en la transición hacia una economía climáticamente neutra, resiliente al cambio climático, inteligente desde el punto de vista hídrico y positiva para la naturaleza, y a la hora de proteger la biodiversidad de los recursos naturales, al mismo tiempo que se contribuye a la seguridad alimentaria a largo plazo en la Unión.

Enmienda 68

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) Para apoyar el eje «Liderazgo digital», se establecen los objetivos específicos de fomentar la innovación y la competitividad del sector digital para lograr una Unión competitiva y segura, que resulte beneficiosa para la ciudadanía y la sociedad, las administraciones públicas y las empresas de toda la Unión. Esto incluirá, entre otras cosas, prestar apoyo a	c) Para apoyar el eje «Liderazgo digital», se establecen los objetivos específicos de fomentar la innovación y la competitividad del sector digital para lograr una Unión competitiva y segura, que resulte beneficiosa para la ciudadanía y la sociedad, las administraciones públicas***, los trabajadores*** y las empresas de toda la Unión***, al tiempo que se contribuye a la***

todas las cadenas y actividades de valor y suministro digitales, lo que incluye la ayuda a las empresas emergentes, las empresas emergentes en expansión y las pymes, en particular de cara a los siguientes aspectos: ocupar una posición de liderazgo en el ámbito de las tecnologías digitales y de IA, en particular mediante la transferencia de tecnología y la innovación, y a través de infraestructuras de vanguardia, como los gemelos digitales basados en la IA; lograr la soberanía tecnológica al crear ecosistemas digitales resilientes y garantizar un nivel de ciberseguridad alto en la Unión; poner al servicio de las empresas y la ciudadanía el poder de lo digital mediante el despliegue de aplicaciones y servicios, infraestructuras, capacidades y competencias digitales avanzadas, y reforzando la interoperabilidad en toda la Unión, con apoyo a la digitalización de las empresas, incluidas las pymes, las pequeñas empresas de mediana capitalización, las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión; apoyar la transformación digital y la interoperabilidad de los sectores público y privado mediante la rápida adopción de la IA, las tecnologías de cartera, como las carteras europeas de identidad digital y los servicios de confianza establecidos con arreglo al Reglamento (UE) n.º 910/2014, y las futuras carteras europeas para empresas y otras soluciones digitales innovadoras; respaldar las industrias culturales y creativas, como complemento del programa AgoraEU.	***doble transición y se vela por las normas medioambientales y sociales***. Esto incluirá, entre otras cosas, prestar apoyo a todas las cadenas y actividades de valor y suministro digitales, lo que incluye la ayuda a las empresas emergentes, las empresas emergentes en expansión y las pymes, en particular de cara a los siguientes aspectos: ocupar una posición de liderazgo en el ámbito de las tecnologías digitales y de IA, en particular mediante la transferencia de tecnología y la innovación, y a través de infraestructuras de vanguardia, como los gemelos digitales basados en la IA; lograr la soberanía tecnológica al crear ecosistemas digitales resilientes y garantizar un nivel de ciberseguridad alto en la Unión; poner al servicio de las empresas y la ciudadanía el poder de lo digital mediante el despliegue de aplicaciones y servicios, infraestructuras, capacidades y competencias digitales avanzadas, ***así como la adopción de medidas para el desarrollo de competencias digitales y especializadas en el ámbito de las TIC, incluido el perfeccionamiento y el reciclaje profesionales específicos de la mano de obra,*** y reforzando la interoperabilidad en toda la Unión, con apoyo a la digitalización de las empresas, incluidas las pymes, las pequeñas empresas de mediana capitalización, las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión; apoyar la transformación digital y la interoperabilidad de los sectores público y privado mediante la rápida adopción de la IA, las tecnologías de cartera, como las carteras europeas de identidad digital y los servicios de confianza establecidos con arreglo al Reglamento (UE) n.º 910/2014, y las futuras carteras europeas para empresas y otras soluciones digitales innovadoras; respaldar las industrias culturales y creativas, como complemento del programa AgoraEU.

Enmienda 69

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra d – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) Para contribuir a la resiliencia de las cadenas de suministro, los objetivos específicos consisten en fortalecer la resiliencia de Europa reforzando la capacidad de la Unión en materia de exploración, extracción, transformación y reciclado de materias primas y diversificando las fuentes de suministro y los mercados, y en mejorar la disponibilidad oportuna de esos productos, en particular mediante la reducción de su plazo de entrega, la reserva de franjas horarias de fabricación o el almacenamiento de productos, productos intermedios o materias primas.	1) Para contribuir a la resiliencia de las cadenas de suministro, los objetivos específicos consisten en fortalecer la resiliencia de Europa reforzando la capacidad de la Unión en materia de exploración, extracción, transformación y reciclado de materias primas y diversificando las fuentes de suministro y los mercados, y en mejorar la disponibilidad oportuna de esos productos, en particular mediante la reducción de su plazo de entrega, la reserva de franjas horarias de fabricación o el almacenamiento de productos, productos intermedios o materias primas***, también a través de medidas destinadas a desarrollar las competencias especializadas necesarias para las cadenas de valor estratégicas en toda Europa***.

Enmienda 70

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra d – punto 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2) Con vistas a respaldar la industria europea de defensa, se establecen los objetivos específicos de promover la preparación industrial en materia de defensa de la Unión y de sus Estados miembros mediante el refuerzo de la competitividad, la capacidad de respuesta y la capacidad de la base tecnológica e industrial de la defensa europea (BITDE), lo que incluye la prestación de apoyo a las empresas emergentes, las empresas emergentes en expansión y las pymes, a fin de impulsar un ecosistema innovador de defensa de la UE; la investigación y el desarrollo colaborativos de productos y tecnologías de defensa, incluidas las	2) Con vistas a respaldar la industria europea de defensa, se establecen los objetivos específicos de promover la preparación industrial en materia de defensa de la Unión y de sus Estados miembros mediante el refuerzo de la competitividad, la capacidad de respuesta***, el desarrollo de competencias*** y la capacidad de la base tecnológica e industrial de la defensa europea (BITDE), lo que incluye la prestación de apoyo a las empresas emergentes, las empresas emergentes en expansión y las pymes, a fin de impulsar un ecosistema innovador de defensa de la UE; la investigación y el desarrollo colaborativos de productos y

tecnologías disruptivas para la defensa; la cooperación a lo largo de todo el ciclo de vida de los equipos de defensa, en particular en la contratación en el ámbito de la defensa y para el desarrollo de proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa; el ajuste de la industria a los cambios estructurales.	tecnologías de defensa, incluidas las tecnologías disruptivas para la defensa; la cooperación a lo largo de todo el ciclo de vida de los equipos de defensa, en particular en la contratación en el ámbito de la defensa y para el desarrollo de proyectos europeos de interés común en el ámbito de la defensa; el ajuste de la industria a los cambios estructurales.

Enmienda 71

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra d – punto 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3) De cara a la ejecución de los sistemas espaciales y la política espacial de la UE, los objetivos específicos consisten en desarrollar, mantener y explotar sistemas espaciales, lo que hará posible proporcionar información, datos y servicios espaciales de vanguardia en apoyo de las políticas de la Unión, en particular en el ámbito de la seguridad, la defensa, el crecimiento sostenible, la protección del medio ambiente y la resiliencia frente al cambio climático, el compromiso mundial y la independencia estratégica; maximizar los beneficios socioeconómicos de las actividades espaciales, en particular fomentando el desarrollo de una economía espacial de la Unión innovadora y competitiva y apoyando la evolución de un auténtico mercado único para las actividades espaciales, incluida la investigación colaborativa y la innovación para los productos y tecnologías espaciales y el apoyo a las pymes; mejorar la seguridad, la protección y la sostenibilidad de todas las actividades en el espacio ultraterrestre; promover el papel de la Unión como actor mundial en el sector espacial.	3) De cara a la ejecución de los sistemas espaciales y la política espacial de la UE, los objetivos específicos consisten en desarrollar, mantener y explotar sistemas espaciales, lo que hará posible proporcionar información, datos y servicios espaciales de vanguardia en apoyo de las políticas de la Unión, en particular en el ámbito de la seguridad, la defensa, el crecimiento sostenible, la protección del medio ambiente y la resiliencia frente al cambio climático, el compromiso mundial y la independencia estratégica; maximizar los beneficios socioeconómicos de las actividades espaciales, en particular fomentando el desarrollo de una economía espacial de la Unión innovadora y competitiva y apoyando la evolución de un auténtico mercado único para las actividades espaciales, incluida la investigación colaborativa y la innovación para los productos y tecnologías espaciales***, el desarrollo de competencias*** y el apoyo a las pymes; mejorar la seguridad, la protección y la sostenibilidad de todas las actividades en el espacio ultraterrestre; promover el papel de la Unión como actor mundial en el sector espacial.

Enmienda 72

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra d – punto 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4) Para apoyar la seguridad industrial civil, se fijan los objetivos específicos de reforzar la competitividad ***y*** la capacidad de respuesta del sector europeo de la seguridad civil, en los ámbitos de aplicación de la seguridad, la resiliencia de las infraestructuras críticas y de doble uso, las tecnologías, incluidas las infraestructuras energéticas críticas, y las soluciones para el control de bienes y personas en las fronteras, la protección de las fronteras, la seguridad marítima, la seguridad aduanera y la preparación civil frente a las amenazas en materia de seguridad, así como el refuerzo de las capacidades de los usuarios finales pertinentes en el sector de la seguridad civil.	4) Para apoyar la seguridad industrial civil, se fijan los objetivos específicos de reforzar la competitividad***,*** la capacidad de respuesta ***y el desarrollo de competencias*** del sector europeo de la seguridad civil, en los ámbitos de aplicación de la seguridad, la resiliencia de las infraestructuras críticas y de doble uso, las tecnologías, incluidas las infraestructuras energéticas críticas, y las soluciones para el control de bienes y personas en las fronteras, la protección de las fronteras, la seguridad marítima, la seguridad aduanera y la preparación civil frente a las amenazas en materia de seguridad, así como el refuerzo de las capacidades de los usuarios finales pertinentes en el sector de la seguridad civil.

Enmienda 73

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. Al menos el 7 % de los importes indicativos distribuidos con arreglo a las letras b), c), d) y e) se asignará a medidas de apoyo al desarrollo de competencias vinculadas a los sectores estratégicos apoyados en virtud del presente Reglamento, de conformidad con el artículo 30. Cualquier asignación distribuida con arreglo al párrafo primero estará directamente relacionada con las inversiones industriales subvencionadas y no incluirá la educación general ni medidas del mercado laboral que no guarden relación ninguna.

Enmienda 74

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – apartado 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	5 bis. Los fondos del Mecanismo de la UE establecido en virtud del Reglamento [XXXX/XXXX] (planes de colaboración nacional y regional) podrán comprometerse para que el FEC se gaste en apoyo a acciones en virtud del artículo 22 bis, «Vivienda e inversiones sociales», a través del instrumento InvestEU del FEC. El presupuesto previsto en el artículo 4 del presente Reglamento no se utilizará para financiar o apoyar dichas acciones.

Enmienda 75

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. La Comisión y los Estados miembros facilitarán, de manera proporcional a sus respectivas responsabilidades, la coordinación y la coherencia entre el Fondo Europeo de Competitividad y los planes de colaboración nacional y regional sobre prioridades comunes de competitividad en determinados ámbitos y proyectos clave considerados de importancia estratégica y de interés común europeo.	2. La Comisión y los Estados miembros facilitarán, de manera proporcional a sus respectivas responsabilidades, la coordinación y la coherencia entre el Fondo Europeo de Competitividad y los planes de colaboración nacional y regional sobre prioridades comunes de competitividad en determinados ámbitos y proyectos clave considerados de importancia estratégica y de interés común europeo***, en particular mediante la adopción de medidas para el desarrollo de competencias, especialmente para apoyar a los trabajadores en la transición justa***.

Enmienda 76

Propuesta de Reglamento
Artículo 8 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. La concesión de un Sello de Competitividad se basará en criterios objetivos, transparentes y predefinidos. La Comisión publicará la metodología de evaluación.

Enmienda 77

Propuesta de Reglamento
Artículo 8 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. El programa de trabajo o los documentos relacionados con el procedimiento de concesión o adjudicación podrán establecer condiciones adicionales.	2. El programa de trabajo o los documentos relacionados con el procedimiento de concesión o adjudicación podrán establecer condiciones adicionales***, como contribuir al desarrollo de las competencias necesarias para el despliegue de tecnologías estratégicas, la transformación industrial o los ecosistemas de innovación, en particular por medio de la formación, la educación y formación profesionales o las actividades de aprendizaje permanente***.

Enmienda 78

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 4 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) actividades prohibidas por el Derecho de la Unión, el Derecho internacional aplicable ***o*** el Derecho nacional en todos los Estados miembros;	a) actividades prohibidas por el Derecho de la Unión, el Derecho internacional aplicable***,*** el Derecho nacional ***o los convenios colectivos*** en todos los Estados miembros***, incluidas las actividades que no cumplan las obligaciones aplicables en los ámbitos del Derecho ambiental, social y laboral***;

Enmienda 79

Propuesta de Reglamento
Artículo 10 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La ayuda del FEC se centrará en el desarrollo, la fabricación y la explotación en la Unión de tecnologías y sectores estratégicos, en consonancia con el Derecho de la Unión y los compromisos internacionales. Los procedimientos de concesión o adjudicación podrán aplicar cualquiera de las condiciones establecidas en el apartado 2 para proteger los intereses estratégicos y económicos de la Unión, así como los activos esenciales y de seguridad y los servicios que proporcionan.	1. La ayuda del FEC se centrará en el desarrollo, la fabricación y la explotación en la Unión de tecnologías y sectores estratégicos, en consonancia con el Derecho de la Unión y los compromisos internacionales. Los procedimientos de concesión o adjudicación podrán aplicar cualquiera de las condiciones establecidas en el apartado 2 para proteger los intereses estratégicos y económicos de la Unión, así como los activos esenciales y de seguridad y los servicios que proporcionan***, y para garantizar la aplicación de unas normas sociales estrictas, en consonancia con el pilar europeo de derechos sociales***.

Enmienda 80

Propuesta de Reglamento
Artículo 10 – apartado 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. El programa de trabajo, las directrices de inversión o los documentos relacionados con el procedimiento de concesión o adjudicación ***podrán establecer*** condiciones de admisibilidad para garantizar la competitividad de la Unión, incluida la protección de los intereses económicos y la autonomía de la Unión cuando sea necesario y adecuado, en particular mediante condiciones preferenciales como restricciones o incentivos para las entidades de la Unión, y limitando al mismo tiempo las distorsiones en el mercado único. Tales condiciones de admisibilidad podrán establecerse en forma de:	2. El programa de trabajo, las directrices de inversión o los documentos relacionados con el procedimiento de concesión o adjudicación ***establecerán*** condiciones de admisibilidad para garantizar la competitividad de la Unión, incluida la protección de los intereses económicos***, la resiliencia de la economía de Europa, la protección y la creación de puestos de trabajo de calidad,*** y la autonomía de la Unión cuando sea necesario y adecuado, en particular mediante condiciones preferenciales como restricciones o incentivos para las entidades de la Unión, y limitando al mismo tiempo las distorsiones en el mercado único. Tales condiciones de admisibilidad podrán establecerse en forma de:

Enmienda 81

Propuesta de Reglamento
Artículo 10 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) restricciones de participación y rendimiento que exijan que las entidades participantes estén establecidas, utilicen instalaciones ***o*** realicen actividades en los Estados miembros y, en su caso, en otros países admisibles; el programa de trabajo o los documentos relacionados con el procedimiento de concesión o adjudicación podrán establecer más detalles sobre la aplicación de estas restricciones de participación y rendimiento;	a) restricciones de participación y rendimiento que exijan que las entidades participantes estén establecidas, utilicen instalaciones***,*** realicen actividades***, proporcionen empleo de calidad, contribuyan al desarrollo de las competencias o mantengan las actividades u operaciones financiadas*** en los Estados miembros y, en su caso, en otros países admisibles; el programa de trabajo o los documentos relacionados con el procedimiento de concesión o adjudicación podrán establecer más detalles sobre la aplicación de estas restricciones de participación y rendimiento;

Enmienda 82

Propuesta de Reglamento
Artículo 10 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) restricciones de transferencia que exijan a los perceptores de la financiación del FEC, durante la ejecución de una acción o en los cinco años naturales siguientes a su finalización, que no transfieran, directa o indirectamente, la totalidad o parte de las operaciones, los resultados o los derechos de acceso y uso conexos, incluida la concesión de licencias, de un Estado miembro o país asociado admisible a un tercer país no admisible; de lo contrario, la financiación de la Unión ***podría reducirse y recuperarse*** total o parcialmente; el programa de trabajo o los documentos relacionados con el procedimiento de concesión o adjudicación podrán establecer más detalles sobre la	b) restricciones de transferencia que exijan a los perceptores de la financiación del FEC, durante la ejecución de una acción o en los cinco años naturales siguientes a su finalización, que no transfieran, ***reubiquen ni deslocalicen,*** directa o indirectamente, la totalidad o parte de las operaciones, los resultados o los derechos de acceso y uso conexos, incluida la concesión de licencias, de un Estado miembro o país asociado admisible a un tercer país no admisible; de lo contrario, la financiación de la Unión ***se reducirá o se recuperará*** total o parcialmente; el programa de trabajo o los documentos relacionados con el procedimiento de concesión o adjudicación

aplicación de estas restricciones de transferencia;	podrán establecer más detalles sobre la aplicación de estas restricciones de transferencia;

Enmienda 83

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Texto no modificado incluido en la transacción*
d) otros terceros países.	d) otros terceros países.

Enmienda 84

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 2 – letra e

Texto de la Comisión	*Texto no modificado incluido en la transacción*
e) garantizarán la protección de los intereses estratégicos, de seguridad, de defensa y de orden público de la Unión y de sus Estados miembros.	e) garantizarán la protección de los intereses estratégicos, de seguridad, de defensa y de orden público de la Unión y de sus Estados miembros.

Enmienda 85

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 2 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) garantizarán el respeto de los valores de la Unión y las obligaciones aplicables en los ámbitos del Derecho social y laboral.
	Cuando un acuerdo de asociación para la participación de programas en el FEC incumpla una o varias de las condiciones establecidas en el presente apartado, se retirará la ayuda del FEC y se recuperarán los recursos asignados.

Enmienda 86

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Los miembros del Consejo Estratégico de Partes Interesadas del FEC serán nombrados por la Comisión, tras una convocatoria abierta de candidaturas o de manifestaciones de interés, o ambas cosas, según lo que la Comisión considere más adecuado, y tomando en consideración la necesidad de equilibrio en cuanto al sector, el tipo de organización, incluidos los inversores privados, y el tamaño, los conocimientos especializados, el género, la edad y la distribución geográfica. La duración del mandato de los miembros del Consejo estará limitado a cuatro años, renovables una sola vez. Los miembros del Consejo deben actuar con integridad y honradez.	2. Los miembros del Consejo Estratégico de Partes Interesadas del FEC serán nombrados por la Comisión, tras una convocatoria abierta ***y transparente*** de candidaturas o de manifestaciones de interés, o ambas cosas, según lo que la Comisión considere más adecuado, y tomando en consideración la necesidad de equilibrio en cuanto al sector, el tipo de organización, incluidos los ***representantes de los interlocutores sociales interprofesionales y sectoriales pertinentes a escala de la Unión, las organizaciones representativas de las pymes y las empresas sociales, las partes interesadas del ámbito de la educación y la formación, las autoridades regionales y locales y los*** inversores privados, y el tamaño, los conocimientos especializados, el género, la edad y la distribución geográfica. La duración del mandato de los miembros del Consejo estará limitado a cuatro años, renovables una sola vez. Los miembros del Consejo deben actuar con integridad y honradez.

Enmienda 87

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. La Comisión establecerá las normas detalladas sobre selección y composición, remuneración, reglamento interno, conflictos de intereses y confidencialidad para el Consejo de Partes Interesadas del FEC. Los miembros del Consejo quedarán vinculados por las presentes condiciones.	3. La Comisión establecerá las normas detalladas sobre selección y composición, remuneración, reglamento interno, conflictos de intereses ***—en particular la declaración y la transparencia de estos—*** y confidencialidad para el Consejo de Partes Interesadas del FEC. Los miembros

del Consejo quedarán vinculados por las presentes condiciones.

Enmienda 88

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. El Consejo Estratégico de Partes Interesadas del FEC, informado por un observatorio sobre tecnologías emergentes, asesorará sobre la orientación general del FEC, las tendencias de competitividad a largo plazo, los ámbitos en los que existan deficiencias del mercado ***y*** las situaciones de inversión subóptimas que podrían abordarse en la ejecución del FEC, y asesorará asimismo sobre la determinación de carteras estratégicas de proyectos dentro de las actividades del FEC y entre ellas, para lo cual podrá organizarse en diversas configuraciones orientadas a políticas específicas.	4. El Consejo Estratégico de Partes Interesadas del FEC, informado por un observatorio sobre tecnologías emergentes, asesorará sobre la orientación general del FEC, ***al objeto de contribuir de la mejor manera posible a la prosperidad sostenible y la resiliencia de la economía de la Unión a largo plazo y, en particular, sobre*** las tendencias de competitividad a largo plazo, los ámbitos en los que existan deficiencias del mercado***,*** las situaciones de inversión subóptimas ***y el desarrollo de competencias, en particular las medidas complementarias de apoyo a los trabajadores en los nuevos sectores emergentes y en la transición justa,*** que podrían abordarse en la ejecución del FEC, y asesorará asimismo sobre la determinación de carteras estratégicas de proyectos dentro de las actividades del FEC y entre ellas, para lo cual podrá organizarse en diversas configuraciones orientadas a políticas específicas.

Enmienda 89

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 5

Texto de la Comisión	*Texto no modificado incluido en la transacción*
5. Se creará un Comité de Inversiones independiente en el marco del instrumento InvestEU del FEC (el «Comité de Inversiones»).	5. Se creará un Comité de Inversiones independiente en el marco del instrumento InvestEU del FEC (el «Comité de Inversiones»).

Enmienda 90

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. La composición del Comité de Inversiones garantizará que tenga un amplio conocimiento tanto de los sectores cubiertos por el FEC como de los mercados geográficos de la Unión, y velará por que el Comité de Inversiones presente en su conjunto un equilibrio en cuanto al género.	6. La composición del Comité de Inversiones garantizará que tenga un amplio conocimiento tanto de los sectores ***e instrumentos financieros*** cubiertos por el FEC***, en particular en lo que respecta a la inversión social y en competencias que afecta al despliegue industrial y a la competitividad, la microfinanciación y las empresas sociales,*** como de los mercados geográficos de la Unión, y velará por que el Comité de Inversiones presente en su conjunto un equilibrio en cuanto al género.

Enmienda 91

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 11

Texto de la Comisión	*Texto no modificado incluido en la transacción*
11. La Comisión velará por que se consulte a las partes interesadas en la elaboración de los programas de trabajo, creando una o varias plataformas temáticas para cada eje.	11. La Comisión velará por que se consulte a las partes interesadas en la elaboración de los programas de trabajo, creando una o varias plataformas temáticas para cada eje.

Enmienda 92

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) las acciones y el presupuesto asociado del FEC, así como las acciones establecidas en ***la parte específica y dedicada*** de los programas de trabajo que se ***indica*** en ***el apartado*** 2;	a) las acciones y el presupuesto asociado del FEC, así como las acciones establecidas en ***las partes específicas y dedicadas*** de los programas de trabajo que se ***indican*** en ***los apartados*** 2 ***y 2 bis***;

Enmienda 93

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. Los programas de trabajo adoptados en virtud del presente Reglamento integrarán, en una parte específica y dedicada, el desarrollo de competencias y actividades de inversión conexas en apoyo de los objetivos del presente Reglamento y su presupuesto específico, garantizando la coherencia con la Unión de las Competencias.

Enmienda 94

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 - apartado 2 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 ter. Para garantizar el despliegue eficaz de las inversiones apoyadas por el Fondo, la inversión industrial en sectores y tecnologías estratégicos debe ir acompañada de la adaptación de la mano de obra y el desarrollo de competencias. Una capacidad insuficiente de la mano de obra puede limitar la absorción y la expansión de la innovación, crear cuellos de botella en el despliegue industrial y reducir el impacto económico del apoyo de la Unión. Por lo tanto, la inversión específica en competencias vinculadas a las cadenas de valor apoyadas contribuye directamente a la eficacia, la resiliencia y la competitividad a largo plazo de los proyectos industriales financiados por el Fondo.

Enmienda 95

Propuesta de Reglamento
Artículo 21 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Texto no modificado incluido en la transacción*
2. El instrumento InvestEU del FEC abordará las deficiencias del mercado o las situaciones de inversión subóptimas. El instrumento InvestEU del FEC podrá, en particular, proporcionar préstamos, garantías, contragarantías, instrumentos del mercado de capitales, cualquier otra forma de financiación o instrumento de mejora crediticia, incluida deuda subordinada, o inversiones en capital o cuasicapital, facilitados directa o indirectamente a través de intermediarios financieros, fondos, plataformas de inversión u otros vehículos, que se canalizarán a los perceptores finales.	2. El instrumento InvestEU del FEC abordará las deficiencias del mercado o las situaciones de inversión subóptimas. El instrumento InvestEU del FEC podrá, en particular, proporcionar préstamos, garantías, contragarantías, instrumentos del mercado de capitales, cualquier otra forma de financiación o instrumento de mejora crediticia, incluida deuda subordinada, o inversiones en capital o cuasicapital, facilitados directa o indirectamente a través de intermediarios financieros, fondos, plataformas de inversión u otros vehículos, que se canalizarán a los perceptores finales.

Enmienda 96

Propuesta de Reglamento
Artículo 21 – apartado 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. Las directrices de inversión establecidas por la Comisión definirán con más detalle el alcance de la intervención en apoyo de los objetivos generales y específicos establecidos en el artículo 3. Estas directrices se elaborarán en estrecho diálogo con las posibles entidades gestoras asociadas.	5. Las directrices de inversión establecidas por la Comisión definirán con más detalle el alcance de la intervención en apoyo de los objetivos generales y específicos establecidos en el artículo 3. Estas directrices se elaborarán en estrecho diálogo con ***el Comité de Inversiones a que se refiere el artículo 14 y con*** las posibles entidades gestoras asociadas.

Enmienda 97

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Apoyo a las empresas emergentes ***en expansión y a las empresas emergentes***	Apoyo a las empresas emergentes***, las empresas emergentes en expansión y las empresas sociales***

Enmienda 98

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El instrumento InvestEU del FEC servirá de plataforma integrada de la Unión para prestar apoyo financiero específico a las empresas en todas las fases de desarrollo, las empresas emergentes, las empresas emergentes en expansión**,** en particular las que trabajan activamente en la fabricación, el despliegue industrial y la implantación en el mercado. Garantizará que las empresas europeas de alto potencial que desarrollen o desplieguen soluciones innovadoras puedan acceder al capital y a recursos para crecer en la Unión, reforzando de este modo la integración del mercado único y de la Unión de Ahorros e Inversiones.	1. El instrumento InvestEU del FEC servirá de plataforma integrada de la Unión para prestar apoyo financiero específico a las empresas en todas las fases de desarrollo, ***lo que incluye*** las empresas emergentes, las empresas emergentes en expansión ***y las empresas sociales innovadoras,*** en particular las que trabajan activamente en la fabricación, el despliegue industrial y la implantación en el mercado. Garantizará que las empresas europeas de alto potencial que desarrollen o desplieguen soluciones innovadoras puedan acceder al capital y a recursos para crecer en la Unión, reforzando de este modo la integración del mercado único y de la Unión de Ahorros e Inversiones. ***Se prestará especial atención a las empresas y organizaciones arraigadas en los ecosistemas económicos locales y regionales, incluidas las empresas sociales, que contribuyen a la innovación, la creación de empleo y el desarrollo económico regional.***

Enmienda 99

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. En particular, la Comisión desarrollará un mecanismo de expansión en cooperación con el Grupo BEI, otras instituciones financieras internacionales y los bancos nacionales de fomento. El mecanismo proporcionará, de manera coordinada y coherente, un conjunto completo de instrumentos de financiación adaptados a las necesidades únicas de las empresas emergentes en expansión**,**	2. En particular, la Comisión desarrollará un mecanismo de expansión en cooperación con el Grupo BEI, otras instituciones financieras internacionales y los bancos nacionales de fomento. El mecanismo proporcionará, de manera coordinada y coherente, un conjunto completo de instrumentos de financiación adaptados a las necesidades únicas de las empresas emergentes en expansión ***y***

incluidos el capital y cuasicapital indirectos y directos, la deuda de riesgo, los préstamos, las garantías y la financiación mixta, con vistas a atraer a inversores privados para que apoyen la financiación a gran escala y facilitar las opciones de salida. El mecanismo se dirigirá a las pymes, a las pequeñas empresas de mediana capitalización y a las empresas de mediana capitalización.	***empresas sociales innovadoras con alto potencial de crecimiento,*** incluidos el capital y cuasicapital indirectos y directos, la deuda de riesgo, los préstamos, las garantías y la financiación mixta, con vistas a atraer a inversores privados para que apoyen la financiación a gran escala y facilitar las opciones de salida. El mecanismo se dirigirá a las pymes, a las pequeñas empresas de mediana capitalización y a las empresas de mediana capitalización.

Enmienda 100

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. El mecanismo movilizará inversiones públicas para catalizar importantes flujos de capital privado e institucional, por ejemplo, de fondos de capital inversión, corporaciones, fondos de pensiones, compañías de seguros y otros inversores a largo plazo, dotando así de mayor profundidad a los mercados de capitales europeos y fomentando el crecimiento sostenible de las empresas emergentes en expansión.	4. El mecanismo movilizará inversiones públicas para catalizar importantes flujos de capital privado e institucional, por ejemplo, de fondos de capital inversión, corporaciones, fondos de pensiones, compañías de seguros y otros inversores a largo plazo, dotando así de mayor profundidad a los mercados de capitales europeos y fomentando el crecimiento sostenible de las empresas emergentes en expansión ***y empresas innovadoras de economía social que contribuyen a la resiliencia de las cadenas de valor regionales y al crecimiento económico inclusivo***.

Enmienda 101

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 22 bis
	Vivienda e inversiones sociales
	El instrumento InvestEU del FEC podrá apoyar las siguientes actividades utilizando fondos del Mecanismo de la

	UE establecido en virtud del Reglamento [XXXX/XXXX] (planes de colaboración nacional y regional): el apoyo a las inversiones sociales, que comprende la microfinanciación, la financiación de empresas sociales, la economía social y las medidas para promover la igualdad de género, las competencias, la educación, la formación y otros servicios afines, las infraestructuras sociales, incluidas las sanitarias y educativas y las viviendas sociales y residencias de estudiantes, la innovación social, la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, la inclusión y la accesibilidad, las actividades culturales y creativas con un objetivo social y la integración de las personas vulnerables, en particular los ciudadanos de terceros países.

Enmienda 102

Propuesta de Reglamento
Artículo 26 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) servicios de asesoramiento y aceleración empresariales dirigidos a potenciales beneficiarios del FEC y otros promotores de proyectos, incluidas las pymes, las empresas de mediana capitalización, las empresas emergentes ***y*** las empresas emergentes en expansión***,*** con el objetivo de apoyar y facilitar su acceso a la financiación del FEC, fomentar el contacto con inversores privados y promover la alfabetización financiera de los empresarios, incluida la comprensión de las oportunidades que ofrece la obtención de financiación en el mercado de capitales.	b) servicios de asesoramiento y aceleración empresariales dirigidos a potenciales beneficiarios del FEC y otros promotores de proyectos, incluidas las pymes, las empresas ***pequeñas de mediana capitalización, las empresas*** de mediana capitalización, las empresas emergentes***,*** las empresas emergentes en expansión ***y las empresas sociales,*** con el objetivo de apoyar y facilitar su acceso a la financiación del FEC, fomentar el contacto con inversores privados y promover la alfabetización financiera de los empresarios, incluida la comprensión de las oportunidades que ofrece la obtención de financiación en el mercado de capitales.

Enmienda 103

Propuesta de Reglamento
Artículo 26 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. El asesoramiento para proyectos apoyará, entre otros aspectos, la generación de reservas de proyectos y el desarrollo de posibles proyectos de inversión en el marco del instrumento InvestEU del FEC y contribuirá a su desarrollo posterior. Este asesoramiento también cooperará con alianzas industriales y clústeres europeos. Estará disponible para cada eje de actuación mencionado y abarcará los sectores del eje de que se trate. Además, el asesoramiento proporcionado podrá cubrir objetivos generales y acciones transversales.	3. El asesoramiento para proyectos apoyará, entre otros aspectos, la generación de reservas de proyectos y el desarrollo de posibles proyectos de inversión en el marco del instrumento InvestEU del FEC y contribuirá a su desarrollo posterior. Este asesoramiento también cooperará con alianzas industriales y clústeres europeos. Estará disponible para cada eje de actuación mencionado y abarcará los sectores del eje de que se trate. Además, el asesoramiento proporcionado podrá cubrir objetivos generales y acciones transversales***, en particular en lo que respecta a la inversión en competencias y el desarrollo de estas, incluidas medidas para apoyar a los trabajadores en la transición justa***.

Enmienda 104

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Se creará una Red de la UE para las Empresas con el objetivo de ayudar a las empresas de la Unión a ser más competitivas y a innovar, crecer y expandirse en el mercado único y fuera de él, que se centrará especialmente en ayudar a las pymes, las empresas emergentes, las empresas emergentes en expansión y las pequeñas empresas de mediana capitalización. La Red cubrirá todo el territorio de la Unión de un modo equilibrado desde el punto de vista geográfico, y tomará en consideración las especificidades de todos los tipos de regiones de la Unión, incluidas las regiones	1. Se creará una Red de la UE para las Empresas con el objetivo de ayudar a las empresas de la Unión a ser más competitivas y a innovar, crecer y expandirse en el mercado único y fuera de él, que se centrará especialmente en ayudar a las pymes, ***las empresas sociales,*** las empresas emergentes, las empresas emergentes en expansión y las pequeñas empresas de mediana capitalización. La Red cubrirá todo el territorio de la Unión de un modo equilibrado desde el punto de vista geográfico, y tomará en consideración las especificidades de todos los tipos de regiones de la Unión, incluidas las regiones

menos desarrolladas y las regiones ultraperiféricas de la Unión.	menos desarrolladas y las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Enmienda 105

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) el apoyo y la asistencia para el acceso a tecnologías, infraestructuras e instalaciones tecnológicas, fomento de la aceptación de la innovación en el mercado y apoyo a las organizaciones empresariales, las pymes y las pequeñas empresas de mediana capitalización, incluidas las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión, para que participen en plataformas y sectores colaborativos;	c) el apoyo y la asistencia para el acceso a tecnologías, infraestructuras e instalaciones tecnológicas, fomento de la aceptación de la innovación en el mercado y apoyo a las organizaciones empresariales, las pymes y las pequeñas empresas de mediana capitalización, incluidas las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión, ***así como las empresas sociales,*** para que participen en plataformas y sectores colaborativos;

Enmienda 106

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 1 – letra e

Texto de la Comisión	*Texto no modificado incluido en la transacción*
e) la mejora del acceso y la disponibilidad de financiación para las pymes, incluida la microfinanciación y el apoyo a las empresas sociales, y para las pequeñas empresas de mediana capitalización;	e) la mejora del acceso y la disponibilidad de financiación para las pymes, incluida la microfinanciación y el apoyo a las empresas sociales, y para las pequeñas empresas de mediana capitalización;

Enmienda 107

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 1 – letra f bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f bis) la prestación de asesoramiento y apoyo a las empresas, en particular a las pymes y a las pequeñas empresas de mediana capitalización, en relación con el desarrollo de competencias y las inversiones, en particular la información estratégica sobre competencias, la planificación de la transición justa, el perfeccionamiento y el reciclaje profesionales específicos y el uso de asociaciones público-privadas con, entre otros, proveedores de EFP y educación superior;

Enmienda 108

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 1 – letra g

Texto de la Comisión	*Enmienda*
g) la ***mejora del*** entorno empresarial ***de*** las pymes y el fomento de nuevas oportunidades de negocio para las pymes apoyando, entre otras cosas, la valorización de la propiedad intelectual e industrial, el establecimiento de normas y la contratación pública;	g) la ***promoción de un*** entorno empresarial ***favorable para*** las pymes ***y las empresas sociales*** y el fomento de nuevas oportunidades de negocio para las pymes ***y las empresas sociales*** apoyando, entre otras cosas, la valorización de la propiedad intelectual e industrial, el establecimiento de normas y la contratación pública;

Enmienda 109

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) el fomento del espíritu empresarial, especialmente en el caso de las mujeres y los jóvenes, y la adquisición de competencias empresariales y de negocios.	h) el fomento del espíritu empresarial ***y de la cultura del emprendimiento***, especialmente en el caso de las mujeres y los jóvenes, y la adquisición de competencias empresariales y de negocios.

Enmienda 110

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Acciones específicas para las pymes destinadas a aumentar su participación	Acciones específicas para las pymes ***y las empresas sociales*** destinadas a aumentar su participación

Enmienda 111

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Cada eje apoyará acciones específicas y sectoriales dirigidas a empresas emergentes, pymes y pequeñas empresas de mediana capitalización, ***o*** convocatorias para pymes en sectores estratégicos con vistas a fomentar la innovación, la aceleración empresarial, la comercialización y la expansión.	1. Cada eje apoyará acciones específicas y sectoriales dirigidas a empresas emergentes, pymes y pequeñas empresas de mediana capitalización, ***con el fin de facilitar la apertura de las cadenas de suministro a dichas empresas y a las empresas sociales, y establecer*** convocatorias para pymes en sectores estratégicos con vistas a fomentar la innovación, la aceleración empresarial, la comercialización y la expansión.

Enmienda 112

Propuesta de Reglamento
Artículo 30 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El FEC financiará actividades ***para apoyar el desarrollo de*** competencias, en particular en los sectores estratégicos, ***estableciendo fuertes vínculos entre los proveedores de educación superior, los proveedores de educación y formación profesionales, la investigación aplicada y las empresas para construir una economía ágil, innovadora y competitiva. Esto incluirá el apoyo a una Garantía Europea de Capacitación para facilitar***	1. El FEC financiará actividades ***e inversiones que refuercen la base de*** competencias ***de la Unión***, en particular en los sectores estratégicos, ***lo que garantiza la disponibilidad de una*** mano de obra ***altamente cualificada capaz de contribuir a los objetivos generales y específicos establecidos en el artículo 3, con vistas a asegurar la coherencia con la Unión de las Competencias, contribuir al empleo de calidad, al desarrollo industrial sostenible***

las transiciones de las cadenas de valor hacia sectores u ocupaciones estratégicos de crecimiento en todo el mercado laboral, mediante el perfeccionamiento y el reciclaje profesionales de la mano de obra***, y asociaciones en el ámbito de la educación y formación profesionales (EFP) para reforzar la cooperación entre proveedores de EFP y empresas, especialmente pymes, y conectarlos con los ecosistemas industriales regionales***.	***y modernizado y mantener la actividad industrial, las capacidades tecnológicas y la capacidad productiva dentro de la Unión***.

Enmienda 113

Propuesta de Reglamento
Artículo 30 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. El apoyo al desarrollo de competencias incluirá:
	a) la creación de asociaciones estructuradas y sostenidas entre las instituciones de educación superior, en particular por medio de alianzas de universidades, los proveedores de educación y formación profesionales (EFP), las organizaciones de investigación aplicada, las organizaciones representativas de los trabajadores, incluidos los sindicatos, así como las empresas, especialmente las pymes, con el fin de integrar la educación, la investigación, la innovación y la cooperación industrial en todos los Estados miembros, así como buscar y desarrollar vías para la oferta de competencias, la formación y las medidas facilitadoras complementarias, incluida la movilidad de las competencias, necesarias para una economía ágil, innovadora y competitiva, y conectarlas con los ecosistemas industriales regionales;
	b) medidas para el perfeccionamiento y el reciclaje profesionales específicos a gran escala de la mano de obra, la oferta de formación accesible de alta calidad y medidas facilitadoras complementarias,

en particular en sectores estratégicos, incluido el apoyo a una Garantía Europea de Capacitación destinada a ayudar a los trabajadores afectados por las transiciones en las cadenas de valor en proceso de transición entre puestos de trabajo en sectores u ocupaciones estratégicos en crecimiento en todo el mercado laboral, contribuyendo así a una transición socialmente justa e inclusiva y a la creación y retención de empleo de calidad;

c) el apoyo a la anticipación de las necesidades de competencias y la garantía de que la oferta de formación refleje la demanda real y prevista del mercado laboral a través de sistemas de información sobre competencias sectoriales, desarrollados en cooperación con los interlocutores sociales sectoriales europeos pertinentes y el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop);

d) el desarrollo de marcos comunes de competencias para ocupaciones técnicas clave en sectores estratégicos, en consonancia con el Marco Europeo de Cualificaciones (MEC) y basándose en los marcos de referencia sectoriales existentes desarrollados en el marco de Horizonte Europa y el programa Erasmus+.

Enmienda 114

Propuesta de Reglamento
Artículo 30 – apartado 1 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 ter. La Comisión y los Estados miembros garantizarán una coordinación eficaz, así como la complementariedad y las sinergias con las acciones apoyadas en el marco de otros instrumentos de la Unión en el ámbito del desarrollo de competencias, en particular las financiadas a través de la política de

cohesión, a fin de evitar la duplicidad y garantizar la adicionalidad.

Enmienda 115

Propuesta de Reglamento
Artículo 30 – apartado 1 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 quater. Las medidas apoyadas en virtud del presente artículo promoverán, cuando proceda, competencias y formación accesibles y de alta calidad y tendrán en cuenta los obstáculos específicos a los que se enfrentan los trabajadores vulnerables, los trabajadores de las regiones menos desarrolladas y los trabajadores de sectores con una exposición significativa a la transición industrial. Además, las medidas garantizarán el respeto del diálogo social entre los interlocutores sociales sobre las modalidades de las oportunidades de formación que se ajustan a las necesidades del mercado laboral y que respetan el equilibrio entre la vida profesional y la vida privada. El apoyo se racionalizará con el fin de minimizar las cargas administrativas para las pymes que participan en sistemas duales y de aprendizaje.

Enmienda 116

Propuesta de Reglamento
Artículo 32 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. El apoyo a las acciones en el marco del presente capítulo se financiará con cargo al presupuesto establecido en el artículo 4 y a cualquier contribución adicional asignada de conformidad con el artículo 5.	2. El apoyo a las acciones en el marco del presente capítulo se financiará con cargo al presupuesto establecido en el artículo 4***, apartado 2, letra b),*** y a cualquier contribución adicional asignada de conformidad con el artículo 5.

Enmienda 117

Propuesta de Reglamento
Artículo 33 – apartado 1 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) Apoyo al desarrollo de competencias relacionadas con el sector de la renovación y la construcción eficientes desde el punto de vista energético, incluida la formación, el perfeccionamiento y el reciclaje profesionales de la mano de obra en ámbitos como la eficiencia energética, la integración de las energías renovables y los sistemas eficientes de calefacción y refrigeración. Las acciones deben contribuir a hacer frente a la escasez de mano de obra, reducir la pobreza energética de los hogares vulnerables, mejorar la oferta de viviendas sociales y asequibles, apoyar el empleo de calidad y reforzar la mano de obra necesaria para la transición limpia.

Enmienda 118

Propuesta de Reglamento
Artículo 36 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. El apoyo a las acciones en el marco del presente capítulo se financiará con cargo al presupuesto establecido en el artículo 4, apartado 2, y cualquier contribución adicional asignada de conformidad con el artículo 5.	2. El apoyo a las acciones en el marco del presente capítulo se financiará con cargo al presupuesto establecido en el artículo 4, apartado 2, ***letra c),*** y a cualquier contribución adicional asignada de conformidad con el artículo 5.

Enmienda 119

Propuesta de Reglamento
Artículo 37 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) Mejorar y proteger la salud, incluida la transfronteriza, al fomentar las iniciativas y la cooperación internacionales en materia de salud y al priorizar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades a lo largo de toda la vida mediante un enfoque basado en el concepto de «Una sola salud» y en la integración de la salud en todas las políticas, haciendo especial hincapié en las enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como en la salud mental, la salud degenerativa, el autismo, las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y otras enfermedades no transmisibles, además de las enfermedades relacionadas con la contaminación, y la salud sexual y reproductiva.	a) Mejorar y proteger la salud, incluida la transfronteriza, al fomentar las iniciativas y la cooperación internacionales en materia de salud y al priorizar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades a lo largo de toda la vida mediante un enfoque basado en el concepto de «Una sola salud» y en la integración de la salud en todas las políticas, haciendo especial hincapié en las enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como en la salud mental***, la salud y seguridad en el trabajo, incluida la salud psicosocial, las discapacidades***, la salud degenerativa, el autismo, las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y otras enfermedades no transmisibles, además de las enfermedades relacionadas con la contaminación, y la salud sexual y reproductiva.

Enmienda 120

Propuesta de Reglamento
Artículo 37 – apartado 1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) Fomentar un sector de la bioeconomía innovador y competitivo en la Unión, entre otros, en los ámbitos de la biotecnología sanitaria, los materiales y productos de origen biológico, la valorización de los residuos procedentes de bosques y explotaciones agrícolas, los productos que sustraen carbono, la biofabricación y los bioquímicos, concretamente, al apoyar el descubrimiento, el desarrollo, la reducción del riesgo, la demostración, la realización de pruebas piloto y la expansión de las innovaciones en el ámbito de la bioeconomía, al acelerar la introducción en el mercado y la aceptación en el mercado de materiales de origen biológico procedentes de la agricultura y la	f) Fomentar un sector de la bioeconomía innovador y competitivo en la Unión, entre otros, en los ámbitos de la biotecnología sanitaria, los materiales y productos de origen biológico, la valorización de los residuos procedentes de bosques y explotaciones agrícolas, los productos que sustraen carbono, la biofabricación y los bioquímicos, concretamente, al apoyar el descubrimiento, el desarrollo, la reducción del riesgo, la demostración, la realización de pruebas piloto y la expansión de las innovaciones en el ámbito de la bioeconomía, al acelerar la introducción en el mercado y la aceptación en el mercado de materiales de origen biológico procedentes de la agricultura y la

silvicultura, y soluciones de bioeconomía, al reforzar las cadenas de valor emergentes, y ***al crear una mano de obra cualificada proporcionando acceso a la financiación y otros tipos de apoyo a las pymes, las empresas emergentes, las empresas emergentes en expansión y los innovadores.***	silvicultura, y soluciones de bioeconomía, al reforzar las cadenas de valor emergentes, y

Enmienda 121

Propuesta de Reglamento
Artículo 37 – apartado 1 – letra f bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f bis) Crear una mano de obra cualificada para satisfacer las necesidades cambiantes de los sectores afectados, facilitando el acceso a la financiación y otro tipo de apoyo a las pymes, las empresas emergentes, las empresas emergentes en expansión y las empresas innovadoras, así como a través de la puesta en común de conocimientos y el intercambio de mejores prácticas y el fomento de competencias interdisciplinarias y programas de formación.

Enmienda 122

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) Lograr la soberanía tecnológica al crear ecosistemas digitales resilientes que integren competencias digitales avanzadas y garantizar un nivel de ciberseguridad alto en la Unión. La ejecución incluirá, entre otras cosas, la creación de un ecosistema atractivo para que las empresas innovadoras disruptivas, las pymes, las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión, así como los	b) Lograr la soberanía tecnológica al crear ecosistemas digitales resilientes que integren competencias digitales avanzadas y garantizar un nivel de ciberseguridad alto en la Unión. La ejecución incluirá, entre otras cosas, la creación de un ecosistema atractivo para que las empresas innovadoras disruptivas, las pymes, las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión, así como los

líderes de la industria emergente del sector digital, permanezcan, crezcan y prosperen dentro de la Unión, al ofrecer apoyo para que se expandan y amplíen sus mercados, entre otras cosas, a través de la contratación, y la contribución a la soberanía digital de la Unión, haciendo especial hincapié en la gestión de la complejidad de las cadenas de valor tecnológicas, la normalización, la seguridad del suministro de tecnologías, infraestructuras y servicios digitales avanzados, las capacidades necesarias, entre las que se incluye la fabricación, la capacidad de producción y las competencias digitales avanzadas, tanto en el sector privado como en el público.	líderes de la industria emergente del sector digital, permanezcan, crezcan y prosperen dentro de la Unión, al ofrecer apoyo para que se expandan y amplíen sus mercados, entre otras cosas, a través de la contratación, y la contribución a la soberanía digital de la Unión, haciendo especial hincapié en la gestión de la complejidad de las cadenas de valor tecnológicas, la normalización, la seguridad del suministro de tecnologías, infraestructuras y servicios digitales avanzados, las capacidades necesarias, entre las que se incluye la fabricación, la capacidad de producción***, el perfeccionamiento y el reciclaje profesionales*** y las competencias digitales avanzadas ***para la mano de obra***, tanto en el sector privado como en el público***, con vistas a fomentar el empleo de calidad y la inclusión digital***.

Enmienda 123

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) Apoyar acciones para el desarrollo, la ejecución, el seguimiento y control del cumplimiento de la legislación y las políticas pertinentes de la Unión. Esto incluye el respaldo de las instituciones pertinentes, la cooperación entre las autoridades nacionales y con las partes interesadas, estudios, el desarrollo y la implantación de herramientas e infraestructuras, entre las que se incluyen las informáticas.	e) Apoyar acciones para el desarrollo, la ejecución, el seguimiento y control del cumplimiento de la legislación y las políticas pertinentes de la Unión. Esto incluye el respaldo de las instituciones pertinentes, la cooperación entre las autoridades nacionales y con las partes interesadas, ***en particular los interlocutores sociales,*** estudios, el desarrollo y la implantación de herramientas e infraestructuras, entre las que se incluyen las informáticas.

Enmienda 124

Propuesta de Reglamento
Artículo 80 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) acciones de investigación e innovación, expansión, apoyo a las pymes, desarrollo de competencias ***y*** fabricación;	a) acciones de investigación e innovación, expansión, apoyo a las pymes, desarrollo de competencias***, en particular en materia de protección civil y preparación, así como acciones de*** fabricación;

ANEXO: DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno, el ponente de opinión declara haber incluido en su opinión contribuciones sobre cuestiones relacionadas con el asunto del expediente que ha recibido, durante la preparación de la opinión, hasta su aprobación en comisión, de los siguientes representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio[1] o de los siguientes representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas:

1. Representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio
European Trade Union Confederation (ETUC)
SMEunited
European Commission
Bureau Sud – Aix-en-Provence

La lista anterior se elabora bajo la exclusiva responsabilidad del ponente de opinión.

Cuando en la lista se identifique a personas físicas por su nombre o su función, o por ambos, el ponente de opinión declara haber puesto en conocimiento de dichas personas físicas el aviso de protección de datos del Parlamento Europeo n.º 484 (https://www.europarl.europa.eu/data-protect/index.do), en el que se establecen las condiciones aplicables al tratamiento de sus datos personales y los derechos vinculados a dicho tratamiento.

[1] Acuerdo Interinstitucional, de 20 de mayo de 2021, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre un Registro de transparencia obligatorio (DO L 207 de 11.6.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinstit/2021/611/oj).

PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Título	Establecimiento del Fondo Europeo de Competitividad (FEC), incluido el programa específico de actividades de investigación e innovación en materia de defensa
Referencias	COM(2025)0555 – C10-0165/2025 – 2025/0555(COD)
Comisiones competentes para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	ITRE 23.10.2025
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	EMPL 23.10.2025
Ponentes de opinión Fecha de designación	Grégory Allione 18.12.2025
Examen en comisión	17.3.2026
Fecha de aprobación	6.5.2026
Resultado de la votación final	+: 26 –: 10 0: 19

VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

26	+
PPE	Maravillas Abadía Jover, Andrzej Buła, David Casa, Salvatore De Meo, Loucas Fourlas, Niels Geuking, Sérgio Humberto, Martine Kemp, Miriam Lexmann, Jagna Marczułajtis-Walczak, Dennis Radtke, Liesbet Sommen, Romana Tomc, Axel Voss, Angelika Winzig
Renew	Grégory Allione, Valérie Devaux, Elisabetta Gualmini, Michael McNamara, Hristo Petrov
S&D	Birgit Sippel, Marianne Vind
Verts/ALE	Katrin Langensiepen, Maria Ohisalo, Nela Riehl, Benedetta Scuderi

10	-
ECR	Kosma Złotowski
NI	Jan-Peter Warnke
PfE	Margarita de la Pisa Carrión, Pál Szekeres
S&D	Gabriele Bischoff
The Left	Li Andersson, Leila Chaibi, Per Clausen, Rudi Kennes, João Oliveira

19	0
ECR	Elena Donazzan, Chiara Gemma, Georgiana Teodorescu, Francesco Torselli, Mariateresa Vivaldini
ESN	Petar Volgin
PPE	Pascal Arimont
PfE	Mélanie Disdier, Angéline Furet, Séverine Werbrouck
S&D	Vilija Blinkevičiūtė, Estelle Ceulemans, Johan Danielsson, Matthias Ecke, Isilda Gomes, Alicia Homs Ginel, Marit Maij, Idoia Mendia, Aodhán Ó Ríordáin

Explicación de los signos utilizados
+ : a favor
- : en contra
0 : abstenciones